



ACTA NÚMERO 2362.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras: Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Gastón Maximiliano Nicocia, Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, Esteban Ferrarini, Carmela Percow, Josefina Sannen Mazzucco, Leticia Pelle, María Victoria Gisvert, María Salomé Calderón, bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

Se deja constancia que la Consejera Dra. Calderón reemplazó a la Consejera Dr. Mongiardino quien solicitó licencia para la presente sesión.

1.- ACTA NÚMERO 2361. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 7 DE AGOSTO DE 2023.-

1. RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 4/23 Y 5/23: Se toma conocimiento de las siguientes Resoluciones, a saber:

Resolución de Presidencia N°4 La Plata, 14 de julio de 2023.

Colegio de Abogados de Jujuy s/ situación Dr. Alberto Nallar .- Habiéndose tomado conocimiento, del reclamo formulado por el Colegio de Abogados de Jujuy en relación a la detención del Dr. Nallar, matriculado de ese Colegio Profesional y el pedido de inmediata liberación.

Se RESUELVE, adherir y difundir por nuestras redes sociales el comunicado realizado por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, con relación a la situación del Dr. Nallar.-

Resolución de Presidencia N°5 La Plata, 27 de julio de 2023.-

I) Comisión de la Abogacía Joven y Novel.- a) Taller de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP)” para jóvenes y nóveles abogados/as, en el Colegio de la Abogacía de La Plata.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, Dras. Bordigoni y Delle Donne, por la cual solicita aprobación de la propuesta de realizar un “Taller de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP)” para jóvenes y nóveles abogados/as, en el Colegio de la Abogacía de La Plata, el día 3 de agosto del corriente a las 16 hs. a cargo de la Dra. Delle Donne María Eugenia (médica especialista en cardiología).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE, aprobar la realización del Taller propuesto y difundir por nuestras redes sociales

b).- Conversatorio intergeneracional Fortaleciendo el liderazgo y construyendo el futuro de la abogacía” para jóvenes y nóveles abogados/as,

en el Colegio de la Abogacía de La Plata. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, Dras. Bordigoni y Delle Donne, por la cual solicita aprobación de la propuesta del Conversatorio, a realizarse durante tres martes consecutivos del mes de agosto (08/08, 15/08 y 22/08), en el horario de 18.00 a 20.00 hs, modalidad presencial y por zoom.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: aprobar la propuesta del conversatorio, la realización del flyer correspondiente para la difusión de la actividad. -

II) 80º Aniversario de la creación de la Superintendencia de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Se toma conocimiento que el día 27 de julio del corriente, la Superintendencia de Servicio Sociales de la Policía Bonaerense, ha cumplido 80 años de su creación.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE: remitir nota de salutación. -

III) Congreso de Previsión Social. - Se toma conocimiento del auspicio Institucional remitido por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata, para el Congreso de Derecho Previsional que se realizará en nuestra Sede Colegial.



Lo que se tiene presente. -

Todo lo que se tiene presente. -

2. Convenio Circulo de Oficiales SPB-CALP. - Se toma conocimiento de la propuesta de suscripción del siguiente convenio de colaboración institucional, a saber: **ACUERDO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL CÍRCULO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y EL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA**

En la Ciudad de La Plata, a los ... días del mes de Julio de 2023, entre el Círculo de Oficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense y el Colegio de la Abogacía de La Plata, se reúnen a los fines de celebrar el presente convenio de beneficios en hoteles y lugares de recreación a las matriculadas/os y empleadas/os del Colegio y asistencia académica a las/os asociados del Círculo y personal del servicio penitenciario, conforme los siguientes antecedentes:

PARTES: El presente convenio de colaboración se celebra entre el Círculo de Oficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense, en adelante el Círculo y el Colegio de la Abogacía de La Plata, de aquí en más identificado como C.A.L.P.

El Círculo está representado en este acto por su Presidente, Lic. Jesús Armando Heneyni, con DNI N° 29.820.667 y el C.A.L.P. por su presidenta Dra. Rosario Marcela Sánchez, con DNI N° 17.918.691.

La representación de las partes queda justificada con la documentación que se agrega a la presente que se integran con las actas de designación de cada uno de ellos en los cargos que ostentan al presente.

DOMICILIO: El domicilio legal del Círculo es el de la calle 33 e/ 6 y 7 Numero 616, de la Ciudad de La Plata.

En tanto el domicilio legal del C.A.L.P. es en calle 13 N° 821 de la Ciudad de La Plata.

OBJETO: El acuerdo que aquí se celebra tiene por objeto la implementación y realización de:

1) Actividades académicas que importen la cooperación y asistencia entre las entidades contratantes que coadyuven a la realización del objeto social que ambas persiguen.

2) Beneficios a las matriculadas/os y empleados del Colegio en los hoteles y espacios recreativos pertenecientes al Círculo.

PRIMERA: Las partes convienen y se comprometen por el presente, a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todas aquellas actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: A los fines de la cláusula precedente, ambas partes se comprometen a aprovechar sus recursos humanos, científicos y técnicos, como así también espacios físicos, en el desarrollo de proyectos y acciones específicas que serán acordadas mediante las respectivas Actas Complementarias de este Acuerdo. Estas Actas serán suscriptas directamente entre el Presidente del Círculo y la Presidenta del C.A.L.P.

TERCERA: El Círculo indicará los beneficios que se otorguen a las/os matriculadas/os y empleadas/os del CALP en sus espacios recreativos/hoteles.

CUARTA: El C.A.L.P. y el Círculo coordinarán actividades de capacitación a los miembros del Círculo sobre cuestiones jurídicas atinentes a su labor. Dicha formación será llevada a cabo en los establecimientos del Círculo.

QUINTA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las Actas Complementarias que se encuentren en curso de ejecución.

SEXTA: En el supuesto que el objeto del presente Acuerdo o de sus Actas Complementarias implique obligaciones de índole económico para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. Por otro lado, los fondos o recursos que se



generen por motivo de la ejecución del presente Acuerdo o de sus Actas Complementarias y que correspondan al Círculo como así al C.A.L.P., deberán ingresar debidamente documentados.

SEXTA: Se faculta tanto al Círculo como así al C.A.L.P. a publicar en sus respectivos medios de publicación la celebración del presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y elevar a conocimiento del Consejo Directivo. -

3. Convenio Banco Ciudad. - Se toma conocimiento que la Presidenta comunica la propuesta efectuada a la entidad bancaria del epígrafe con el objeto de efectuar convenio de beneficios. -

“EL COLEGIO, desea otorgar promociones a los CLIENTES de EL BANCO, para lo cual formulamos la presente propuesta COMERCIAL, en adelante LA PROPUESTA que, de aceptarse se aplicará del modo que a continuación se detalla.

1. *El BANCO bonificará el interés de las compras realizadas en 9 (nueve) cuotas sobre el precio de la matrícula que los clientes del BANCO abonen por venta telefónica, por Internet y de modo presencial en el COLEGIO cuando se abone con las tarjetas de Visa, MasterCard y Cabal emitidas por el Banco.*

2. *EL BANCO no reconocerá honorarios, ni comisiones a favor del COLEGIO.*

3. *Nos comprometemos a cumplir con el otorgamiento de la Promoción mencionada durante la vigencia de PROPUESTA. Ni EL BANCO ni EL COLEGIO podrán promocionar o modificar respectivamente, descuentos o promociones distintos de los declarados en PROPUESTA, salvo en los casos que éstos hubieren sido fehacientemente autorizados por la otra parte.*

4. *La publicidad de la promoción citada precedentemente estará a cargo de EL COLEGIO, quien la publicitará entre sus matriculados a través de los medios que considere convenientes. Para todos los casos EL BANCO proveerá a EL COLEGIO los archivos de logos para la confección de la pieza publicitaria, la cual deberá ser aprobada por EL BANCO para ser utilizada durante la promoción formulada en LA PROPUESTA.*

Para el caso de futuras modificaciones en la normativa aplicable ajena al presente convenio a EL BANCO en la materia, éste lo comunicará a EL COLEGIO a fin de adecuar las publicidades, a cuyo efecto se fijan las siguientes direcciones de correo electrónico:

Por EL BANCO: rmoronta@bancociudad.com.ar ; mroveta@bancociudad.com.ar

Por EL COLEGIO:

Las direcciones electrónicas constituidas precedentemente, también serán válidas a los fines de remitir las piezas publicitarias para la necesaria aprobación de EL BANCO de las piezas publicitarias a utilizar en la promoción.

5. *Asimismo, EL COLEGIO autoriza a EL BANCO a publicitar LA PROPUESTA citada precedentemente a través de todos los medios que considere pertinente, como ser gráfico, electrónico, etc. También autorizamos a EL BANCO, al sólo efecto de la publicidad mencionada, a utilizar el material que le hayamos entregado oportunamente, sin derecho a reclamar compensaciones o regalías de ningún tipo. No habrá derecho a compensación o regalía cuando EL BANCO publicite prescindiendo de la tipografía o material otorgado por nosotros o cuando EL BANCO tenga por finalidad hacer conocer a sus clientes los comercios que ofrezcan la presente Promoción contenida en LA PROPUESTA.*

6. *Los beneficios mencionados en LA PROPUESTA estarán vigentes desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022, inclusive (en adelante el “Plazo de Vigencia”). Ocurrido el vencimiento de LA PROPUESTA, la promoción se prorrogará por periodos iguales. La presente oferta podrá ser rescindida por cualquiera de las Partes sin justificación alguna,*



mediante notificación fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de 72 horas. La decisión de rescindir anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie.

Asimismo, LAS PARTES previo acuerdo, podrán realizar acciones promocionales estacionales fijando una oferta de descuentos y/o reintegros adicionales LA PROPUESTA, para una o más fechas determinadas o bien por periodos que de común acuerdo ambas partes dispongan. EL COLEGIO y el BANCO acordaran específicamente los descuentos específicos y limitados que se otorguen en el marco de la presente cláusula mediante comunicaciones vía correo electrónico entre elpor EL COLEGIO y rmoronta@bancociudad.com por parte del BANCO, en las que se hará constar la conformidad de ambas partes con la realización del descuento, debiendo especificarse de forma clara y expresa la aceptación de ambas partes, el plazo del descuento, el porcentaje, el surtido, las limitaciones y los locales participantes.

8. Nos comprometemos irrevocablemente a mantenerlos indemnes de todo reclamo y/o acción promovido contra EL BANCO con fundamento en el incumplimiento en el que podamos incurrir como consecuencia de la calidad o características de los productos/servicios adquiridos en el marco de LA PROPUESTA.

9. Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia de la PROPUESTA y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto, como así también, a respetar las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

En el marco de LA PROPUESTA las PARTES, no se intercambiarán o tratarán datos protegidos por la ley antedicha.

10. De no mediar rechazo en forma escrita y fehaciente dentro de los 15 días corridos de recepcionada la presente misiva, consideramos aceptada los términos de la misma; declarando que, en caso de divergencia en la interpretación de la presente, aplicaremos el Derecho Argentino y las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, renunciamos a la recusación sin causa en caso de pleito.

11. A todos los efectos derivados de LA PROPUESTA, constituimos domicilio legal en denunciado en el encabezado de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, salvo modificación de domicilio debidamente notificada. “

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y elevar a conocimiento del Consejo Directivo.

4. Presentación Dra. Mariela Comas s/ CASA. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual pone en conocimiento del malestar ocasionado por el cese de la cobertura CASA en el Hospital Italiano de La Plata, lo cual no fuera notificado a los afiliados/as de manera oficial. - Solicita intervención de este Colegio. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por Presidencia cursar nota a la Caja de la Abogacía a fin de solicitar un informe sobre la situación planteada. -

5. Compra de Cámaras. - I) Seguridad. Se toma conocimiento que visto los hechos de inseguridad sufridos que implicaran el hurto de la notebook de uso presidencial, así como indumentaria de uso del personal, surge la necesidad de colocación de cámaras en el segundo piso del edificio sector de Informes. -

II) Fotográfica. - Se toma conocimiento que a razón de poder modernizar el equipamiento necesario para la cobertura de la difusión institucional se hace necesario la adquisición de una máquina fotográfica. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) girar a la Dirección de Informática y



Tecnología y a la Dirección de Comunicación a fin de solicitar los presupuestos pertinentes para efectuar las compras y colocación pertinentes. II) cumplidos elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo-

6. Semana Abogacía: I) Catering 29/08. Se toma conocimiento de los presupuestos presentados para efectuar el brindis de camaradería en el marco de la Semana de la Abogacía el día 29 de agosto:

Pulpería Payró:

Menú tradicional:

- 6 empanadas de carne al horno tipo copetín.
- 4 sándwich de bondiola tiernizada.

Menú Vegetariano:

- 6 empanadas caprese al horno tipo copetín
- 4 sándwich de vegetales grillados, hojas de estación y humus

IMPORTE: \$ 2700 (Pesos dos mil setecientos) por persona.

Los dulces de Pepe.

Variedad de mini tartas dulces y otros: \$ 58.300.-

II) Barra Fiesta 1/9.- Se toma conocimiento del presupuesto presentado para el servicio de barra de bebidas de la empresa BARSERVICE para la fiesta a realizarse el próximo 1 de septiembre:

Valor por invitado:

Durante la recepción: \$3315

Durante toda la Fiesta: \$5245

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo presupuestado en los puntos I) y II)

.-

7. Aporte a Asociaciones. - Se toma conocimiento de la Propuesta efectuada por la Presidenta de efectuar un aporte a cada Asociación del interior CALP, en el marco del "Día de la Abogacía 2023" a fin promover la actividad que las mismas desarrollan. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Otorgar a cada Asociación del Interior la suma de \$50.000.-

8. RR.HH.- Da cuenta el Secretario General que visto la necesidad de la cobertura de cubrir puestos de trabajo se efectúa la siguiente propuesta:

- **Abog Ma. Marta Ortolani**, quien actualmente desempeña tareas en el Área Disciplinaria, pasar a la Dirección de Acceso a la Justicia. -

- **Abog. Victor Guido** quien actualmente desempeña tareas en la Sede CABA, pasar al Área Disciplinaria. -

- Por medio de la Dirección DE RRHH Efectuar una selección de personal para cubrir el puesto en la Sede CABA. -

Lo que se tiene presente y RESUELVE I) cursar notas Al personal de las distintas Áreas del Calp a fin de dar prioridad al empleado/a que desee ocupar el puesto de trabajo de la sede CABA II) elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

9. Gerencia General. -

I) Visitas Institucionales. - Se toma conocimiento de las siguientes visitas informadas:

a) Juzgado de Ejecución n°2.- presenta informe sobre vistas realizadas en los establecimientos penitenciarios ubicados en el Departamento Judicial de La Plata a fecha 2 de agosto del año 2023, y de la Unidad Penitenciaria N° 35 de Magdalena efectuada en el bimestre mayo/junio del corriente. -

b) Juzgado de Paz de Lobos. - a la Estación de Policial Comunal de Lobos y a la Subestación Empalme Lobos el día viernes 25 de agosto de 2023.-

c) Juzgado de Paz de Magdalena- el día 13 DE JULIO A LAS 11 HS., realizare la visita institucional de la Comisaria de Magdalena, correspondiente al bimestre JULIO-AGOSTO. -

d) Juzgado de Paz de Roque Pérez. - al bloque "Comisaria de la Mujer y Familia de



Roque Pérez", el día 16 de agosto de 2023.-

e) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Sala II.- Unidad 8 – Alcaldía 25 y Unidad 25 el día 2 del mes de agosto del corriente año a la Unidad N° 8 de Los Hornos.

f) Cámara de Apelaciones y Gtías. en lo Penal. - el día miércoles 2 de agosto del corriente año a las 09:00hs, efectuaré visita institucional a la Unidad Carcelaria n°25 de L. Olmos y a la Alcaldía Departamental La Plata I " R. Petinatto". -

g) Tribunal en lo Criminal N° 5 LP. - que el día 15 de AGOSTO del corriente año, a las 09.00 horas, se llevará a cabo visita de carácter institucional y jurisdiccional en las Unidades Carcelarias Nros. 12 y 18 de Gorina.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

II) IRAM s/ Propuesta Técnico-Comercial – Recertificación. - Se toma conocimiento de la propuesta realizada a fin de efectuarse la recertificación Iram. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar a tratamiento del Consejo Directivo.

III) Dr. Fernando Pereyra s/ atención abogados/as en Compañía Rio Uruguay Seguros. -Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la matriculada del epígrafe quien manifiesta su preocupación y malestar debido a que la compañía Rio Uruguay Seguros no tiene un canal para poder iniciar reclamos administrados por siniestros para los abogados, a diferencia de las otras compañías.

Solicita intervención de este Colegio. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Ejercicio Profesional para su tratamiento. -

IV) Caja de la Abogacía s/ solicitud de Instalaciones. - Se toma conocimiento de la petición efectuada por la Caja en el marco de la realización de la próxima reunión ordinaria del Directorio, a llevarse a cabo el jueves 17 de 10 a 22 horas y viernes 18 de agosto de 9 a 15 horas del corriente año, del uso del AULA DE LA IGUALDAD, en las mencionadas fechas y horarios. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado y girar a la Gerencia de Relaciones Institucionales para su conocimiento. -

V) Cámara de apelación en lo Contencioso Administrativo s/ Notificación sentencia Condorelli.- Se toma conocimiento de la notificación de rechazo de recurso de la parte actora, efectuado por la Cámara del epígrafe en el marco de la causa: "CONDORELLI ENRIQUE LUIS C/ AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - A.R.B.A. S/ PRETENSION CESACION VIA DE HECHO ADMINISTRATIVA". -

Lo que se tiene presente. -

VI) Asociación abogados de Saladillo s/ Presentación - Diplomatura Derecho Procesal UNA en Saladillo y Fiesta Día del Abogado. - Se toma conocimiento de la siguiente presentación efectuada por la Asociación del epígrafe:

"De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ustedes, a los efectos de poner en conocimiento que la Diplomatura en Derecho Procesal de la Universidad Notarial Argentina (U.N.A.) a realizarse en nuestra ciudad tiene como fecha estimativa de inicio a mediados de agosto y finalizaría en diciembre, dependiendo si los mismos son 8 o 9 módulos (Agosto: 18/19, 25 y 26, Septiembre: 8/9 y 22/23; Octubre: 6/7 y 20/21, Noviembre: 3/4 y 17/18 o 24/25, diciembre 1 y 2). Por ello, y habiéndose contactado desde la UNA con el Colegio respecto a costos y gestión de cobros de los interesados, solicitamos se tenga a bien el tratamiento con la mayor celeridad ante el Consejo Directivo a los efectos de iniciar a la brevedad el procedimiento de inscripción y pago de los aranceles conforme presupuestos que le fueran acercados por parte de la UNA.

Por otro lado, atento a que muchos de los colegas no podrán asistir a la Cena del Día del Abogado en la ciudad de La Plata, en nuestra ciudad se realizará un evento, por lo que de ser factible solicitamos una colaboración económica en tanto y en cuanto se debe



alquilar el salón de fiestas, lo cual, permitirá aminorar el costo a los matriculados que asistan. Téngase presente que en otras oportunidades el Colegio lo ha realizado. Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.”-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Girar a la Dra. Victoria Gisvert a fin de solicitar más información y a la Gerencia de Relaciones Institucionales para su conocimiento II) Estarse a lo dispuesto en el punto 7 de esta Mesa. -

10. Gerencia Relaciones Institucionales. -

I. ÁREA ACADÉMICA – SOLICITUDES AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN ACTIVIDADES:

a) **INSTITUTO DE DERECHO PRIVADO – INSTITUTO DE DERECHO DE LA INTEGRACIÓN, ADUANERO Y PORTUARIO: Protección contra la violencia de género en el Mercosur. Cooperación jurídica contra la violencia de género en el Mercosur. 23/08 - 18 hs. VIA ZOOM (Cupos Limitados).** - Se toma conocimiento que la Directora del Instituto de Derecho Internacional Privado, Dra. Liliana Etel RAPALLINI propone actividad a realizarse el próximo 23/08 (MODALIDAD VIRTUAL) a los fines de vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. A tal efecto se describe los datos generales del evento:

Protección contra la violencia de género en el Mercosur. Cooperación jurídica contra la violencia de género en el Mercosur.

23/08 - 18 hs.

VIA ZOOM (Cupos Limitados)

Disertante

Dr. Juan José CERDEIRA

Docente especializado en Derecho Internacional Privado

Director Nacional de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia de la Nación.

Organiza:

ÁREA ACADÉMICA CALP: Instituto de Derecho Internacional Privado e Instituto Derecho de la Integración, Aduanero y Portuario.

Se deja constancia que respecto a la presente actividad el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNEROS, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS prestó su conformidad. Asimismo, la COORDINACIÓN DE ÁREAS Y COMISIONES presentó su conformidad a la presente elevación. Se adjunta documentación de origen.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

b) INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES: Jornada - Taller: Aspecto procesales en el fuero de familia. Dificultades en la práctica. 23/09 - 18 HS. -

Modalidad Presencial: Aula 1, 1er piso. CALP. - Modalidad Virtual: ZOOM. - Se toma conocimiento que el Director del instituto del epígrafe, Dra. Miguel GONZALES ANDÍA a través del Sr. Secretario del mismo, Dr. Javier JARA presenta FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACTIVIDAD (ISO 9001:2015) a realizarse el próximo 23/08 (MODALIDAD HÍBRIDA) a los fines de vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. A tal efecto se describe los datos generales del evento:

Jornada - Taller: Aspecto procesales en el fuero de familia. Dificultades en la práctica.

23/09 - 18 HS.

Modalidad Presencial: Aula 1, 1er piso. CALP.

Modalidad Virtual: ZOOM

Disertantes:

Dr. Mauro Javier CERDÁ

Abogado- Juez de Familia Departamento Judicial La Plata. Docente Universitario.

Modera:

Dr. Miguel GONZALEZ ANDIA

Director del Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones CALP.

Coordinan:



Dra. María DONATO

Subdirectora del Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones CALP.

Dr. Javier Diego JARA

Secretario del Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones CALP.

Se deja constancia que sobre el particular fue emitido Dictamen por el Área Académica de nuestro Colegio, la cual dispuso: *"... 26 de julio de 2023, 12:08 ... Me parece súper interesante la temática, solo haría una recomendación: que se gire a la Consultoría de Derecho de Familia dependiente del Área de Ejercicio Profesional, ya que es un taller práctico y creo que debería realizarse en conjunto. Fdo. Dra. Victoria GISVERT"*.

Habiéndose notificado el presente a los colegas responsables del Instituto (Dr. Miguel GONZALES ANDÍA) y del Área de Ejercicio Profesional (Dra. Vanesa TEMPORETTI), y suministrado los datos de contacto de los mismos, el Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones responde: *"1 de agosto de 2023, 15:16 "Estimada/os Área Académica / Gerencia de Relaciones Institucionales Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que, de acuerdo a lo dispuesto por el Director del Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones, tal como se adelantara y habiendo realizado una revisión de la propuesta, se acepta el dictamen notificado, solicitando se incluya la articulación con la Consultoría de Familia dependiente del Área Ejercicio Profesional en calidad de participante atento lo avanzado de la actividad proyectada, fecha y horario tentativo, temario definido y propuesta a la que se ha comprometido al disertante. Asimismo, de acuerdo a lo requerido por nuestro director, corresponde solicitar se sirva considerar en la organización de actividades académicas afines a nuestro Instituto, informar de las mismas para evaluar nuestra participación. A la espera de una respuesta favorable, saludo a Uds. con distinguida consideración. Javier Diego Jara Secretario (Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones)."*

Se eleva el presente para vuestra consideración y aprobación en caso de corresponder. Se deja constancia que además del giro de estilo a ambas estructuras involucradas se procedió a llamar por teléfonos a los responsables de ambas para que coordinen su coorganización. Al momento de elevación del presente (04/08) la Dra. Vanesa Temporetti informa que se puso en contacto con el Dr. JARA coordinando una reunión para el próximo lunes 07/08 a los fines de definir el carácter de la participación de la consultoría en el presente evento.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Honorarios para su tratamiento y dictamen. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

II. PRESENTACIÓN DR. DANIEL VON KLUGES TºXLIII Fº372 CALP S/BENEFICIO DE PROBREZA C/ SENTENCIA FIRME (Autos: VON KLUGES DANIEL C/ CORONEL NORMA OFELIA Y OTRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS). - Se toma conocimiento que el profesional de referencia presenta nota que se transcribe a continuación para vuestro conocimiento y a sus efectos. A saber: *"A LA SRA PRESIDENTE DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA. S / D. De mi consideración: Quien suscribe, Daniel G. L. VON KLUGES, abogado Tº XLIII Fº 372 CALP, Legajo 55.912-0, CUIT e IB 20-20440586-8, R.I. mail: estudiovkffaa@yahoo.com.ar, cel 221-673-7250, con domicilio legal constituido en la calle 13 Nº 840, piso 1 depto. 14 de La Plata, tiene el agrado de dirigirse a ud a los efectos de que se plantee por la vía respectiva la problemática existente respecto del Beneficio de Litigar sin Gastos (BLSG) que hoy tanto nos afecta. En efecto, en oportunidad de encontrarse tramitando el expte."VON KLUGES DANIEL GUILLERMO LUIS C/ CORONEL NORMA OFELIA Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS", (Expte. Nº LP - 62308 - 2021) Cámara I, Sala III, Nro. 280075-, se presenta en autos la accionada interponiendo un BLSG otorgado con carácter provisorio hace 10 años y del que nunca se había producido prueba y menos aún dictado sentencia. Con la finalidad de sintetizar y en honor a la brevedad del grave problema suscitado y el que he tratado ya*



en la Comisión de Honorarios del Colegio, es que adjunto a todo fin copia de la sentencia y de los fundamentos de la apelación, quedando a entera disposición a los fines del debate o tratamiento de la presente.- No quiero dejar de expresar mi profunda preocupación por el otorgamiento de Beneficios con sentencias firmes y consentidas, el efecto retroactivo que pretende otorgárseles, la facilidad para otorgar su "provisionalidad" y demás cuestiones a tratar, todas ellas que influyen de manera notoria en la ejecución de nuestros estipendios, dificultando cada vez más su cobro, desgastando al profesional y haciendo incierta la percepción. Todo esto redundando lógicamente en la disminución de la matrícula y el alejamiento de los abogados hacia otras profesiones, PUES LA IMPOSIBILIDAD DE MANTENER LOS SERVICIOS DEL ESTUDIO Y VIVIR DE LA PROFESION LIBRE SE ESTA VOLVIENDO IMPOSIBLE. Por todo ello, es que le pido se avoque a lo aquí denunciado a la brevedad y por las vías respectivas se tienda a dar pronta solución a estos asuntos que afectan el ejercicio profesional; encontrándome a disposición para el estudio y debate respectivo; aprovechando la oportunidad para saludarla muy atte. - Daniel G. L von Kluges"

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a tratamiento y dictamen del Área de Administración de Justicia.-.

III. COMISIÓN DE GÉNEROS, DIVERSIDAD Y DISIDENCIAS - SOLICITUD AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN ACTIVIDADES. - Se toma conocimiento que la Presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. María DONATO presenta nota de solicitud de autorización de realización de actividades a realizarse los próximos 27/09 – 06/10 – 09/10 – 08/11 – y 27/11 respectivamente. A tal efecto se describe los datos generales de los eventos:

a) Ciclo de actividades de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias Juicio por Jurado con Perspectiva de Género. 27/09 - 18 HS.

Modalidad Presencial: Aula 1, 1er piso. CALP.

Modalidad Virtual: ZOOM

Destinado/a a profesionales de la matrícula. Integrantes del Poder Judicial. Público Interesado en la Temática.

Disertantes:

Dra. Victoria SANTAMARIA GUGLIELMETTI

Abogada. UBA. Maestrando en Género y Políticas Públicas (FLACSO). Docente universitaria. Capacitadora en Litigación y Violencia de Género de la Procuración de la Pcia. de Bs. As.. Ayudante Fiscal de la Fiscalía de Género de Pilar (Pcia. de Buenos Aires).

Dr. Lucas DOMSKI

Abogado. Especialista en Derecho Penal. Fiscal de Juicio de violencia de género a cargo de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 13 de La Plata. Docente Universitario.

Coordinadora:

Dra. María DONATO

Presidenta de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Modera:

Dra. Débora SCHWARTZBERG

Secretaria de Relaciones Institucionales de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

b) Ciclo de actividades de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias. La Transversalidad del Género. 06/10 - 16 HS.

Modalidad Presencial: Aula por la Igualdad, 1er piso. CALP.

Modalidad Virtual: ZOOM

Destinado/a a profesionales de la matrícula. Público Interesado en la Temática.

Disertantes:

Lenny CÁCERES



Periodista Feminista. Especializada en Comunicación con Enfoque de Género. Directora / Editora del Diario Digital Femenino.

Coordinadora:

Dra. María DONATO

Presidenta de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Modera:

Dra. Érica PÉREZ

Secretaria de Relaciones Institucionales de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP.

Organiza: Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

c) Ciclo de actividades de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias. -La importancia de la perspectiva de disidencias en el ejercicio de la abogacía.09/10 - 18 HS.

Modalidad Presencial: Aula 1, 1er piso. CALP.

Modalidad Virtual: ZOOM

Destinado/a a profesionales de la matrícula. Público interesado en la temática.

Disertantes:

Dra. Karina ANDRIOLA

Abogada. UNLP. Feminista lesbiana. Especialista en Derecho de Familia (UBA). Especialista en Docencia Universitaria (UNLP). Doctoranda en Ciencias Jurídicas (UNLP). Ex coordinadora del Área de Estudios de Género y Disidencias e Investigadora del Instituto de Cultura Jurídica (UNLP). Socia de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

Coordinadora:

Dra. María DONATO

Presidenta de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Modera:

Dra. Marina ACOSTA

Secretaria de Relaciones Institucionales de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Organiza: Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

d) Ciclo de actividades de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias. - Violencia Económica. Un tipo de violencia de género. 08/11 - 18 HS.

Modalidad Presencial: Aula 1, 1er piso. CALP.

Modalidad Virtual: ZOOM

Destinado/a a profesionales de la matrícula. Público Interesado en la Temática.

Disertantes:

Dr. Diego ORTIZ

Abogado. UBA. Profesor Universitario de Ciencias Jurídicas (UBA). Especialista en Violencia Familiar (UMSA). Diplomado en Derecho de Daños (AABA). Director de la Revista de Actualidad en Derecho de Familia de Ediciones Jurídicas. Autor del libro Violencia Económica.

Coordinadora:

Dra. María DONATO

Presidenta de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Modera:

Dra. Leila de BATISTA

Integrante de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Organiza: Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP.

e) Ciclo de actividades de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias. Violencia Familiar y de Género. Práctica Profesional. 27/11 - 18 HS.

Modalidad Presencial: Aula 1, 1er piso. CALP.



Modalidad Virtual: ZOOM

Destinado/a a profesionales de la matrícula. Público Interesado en la Temática.

Disertantes:

Dra. Viviana DE SOUSA

Abogada (UBA). Especialista en derecho de familia y género (UBA). Diplomada en Derecho Procesal de Familia (UAI). Docente del Centro de Graduados de la Facultad de Derecho de la UBA. Directora de la Revista Práctica Profesional de Derecho de Familia de Ediciones Jurídicas. Revista N° 5 "Violencia Familiar y de Género".

Dra. Valeria Alcain

Abogada (UNLP). Abogada de NNyA. Especialista en el abordaje y la prevención del abuso sexual en las infancias. Diplomada en Derecho Procesal de Familia, Niñez, Adolescencia y Género. Escribió en la Revista Práctica Profesional de derecho de familia de Ediciones Jurídicas, N° 5 "Violencia Familiar y de Género".

Dr. Diego ORTIZ

Abogado. UBA. Profesor Universitario en Ciencias Jurídicas (UBA). Especialista en Violencia Familiar (UMSA). Diplomado en Derecho de Daños (AABA). Director de la Revista de Actualidad en Derecho de Familia de Ediciones Jurídicas. Autor del libro "Violencia Económica". Escribió en la Revista Práctica Profesional de derecho de familia de Ediciones Jurídicas, N° 5 "Violencia Familiar y de Género".

Dra. Erica PÉREZ

Abogada. UBA. Secretaria de Relaciones Institucionales de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP. Integrante del Instituto de la mujer en la Fundación Pro Humanae Vitae. Escribió en la Revista Práctica Profesional de Derecho de Familia de Ediciones Jurídicas, N 5 "Violencia Familiar y de Género".

Coordinadora:

Dra. María DONATO

Presidenta de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Modera:

Dra. Mariana ACOSTA

Integrante de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Organiza: Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP

Se deja asentado que la peticionante solicita autorización de gastos:

Actividad 06/10 TRASLADO IDA Y VUELTA (LA PLATA – CABA)

Actividad 09/10 CENA PETICIONANTE Y DISERTANTE

Actividad 08/11 TRASLADO IDA Y VUELTA (LA PLATA – CABA)

Actividad 27/11 11 TRASLADO IDA Y VUELTA (LA PLATA – CABA)

Se deja asentado que la presente solicitud recibió la conformidad del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNEROS, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS y de la COORDINACIÓN DE AREAS Y COM.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) girar la actividad del Ciclo Juicio por Jurado con Perspectiva de Género. 27/09 - 18 HS. al Instituto de Derecho Procesal Penal para su opinión y cumplido vuelva para su tratamiento en la próxima Mesa Directiva II) aprobar las demás actividades del Ciclo propuestas y todos los traslados peticionados y un ágape (en la sala de CD) para la actividad del 09/10.-

IV. DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA – DICTAMEN INSTITUTO DE DERECHO PREVISIONAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL s/ Renovación suscripción de la Revista de Jubilaciones y Pensiones. – Se toma conocimiento que la Directora del Instituto de Derecho Previsional y de la Seguridad Social de nuestro colegio, Dra. María Emilia CARROZZA presenta el dictamen requerido por resolución de MESA DIRECTIVA de fecha 22/05. Se transcribe el mismo a sus efectos: "14 de julio de 2023. Estimados: Atento la consulta girada, es necesario comenzar la opinión aclarando que la materia previsional tiene mucha difusión y profusión normativa, de difícil acceso por no



encontrarse sistematizada, por lo que, disponer de este material para el uso de los colegiados tiene un impacto importante.- Así, si bien el Instituto de Derecho Previsional y Seguridad Social entiende que el material referenciado resulta de suma importancia para el ejercicio profesional en materia previsional, también es cierto que, en general, quienes ejercemos la materia disponemos de ese material en nuestros estudios jurídicos. Por lo expuesto, sería de importancia saber si es efectivamente consultado en el área de biblioteca para conocer el impacto que tendrá en los matriculados la decisión sobre la renovación. Asimismo, sería interesante que la información de la disponibilidad de este material la disponga la Comisión de Noveles, porque es probable que quienes comiencen en el ejercicio vean de mucha ventaja contar con esa información. Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarles atentamente. - Fdo. Dra. María Emilia Carrozza.

Lo que se tiene presente. -

V. AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL: COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. - a) ASOCIACIÓN CASA RONALD MCDONALD ARGENTINA – PADRINAZGO SALA FAMILIAR HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARÍA LUDOVICA – Calle 14 Nro. 1631.- Se toma conocimiento que la Dra.

Yanina J. ACQUESTA CASELLAS, Presidenta de la comisión del epígrafe, presenta nota poniendo en conocimiento la charla mantenida con los responsables de la referida asociación la que se transcribe a continuación a tal efecto: “14 de julio de 2023 Estimados, buenos días. Me comunico en esta ocasión en razón de la recepción del correo electrónico de Gonzalo Metz desde la Asociación “La Casa de Ronald McDonald Argentina”, quien es responsable de la Sala familiar del Hospital de Niños “Sor María Ludovica” ubicada en calle 14 N° 1631, 1° de la ciudad de La Plata. En oportunidad de hablar telefónicamente con él, nos manifiesta que la sala familiar es un espacio destinado a acompañar a los padres y madres que tengan a sus hijos/as en alguna de las salas de terapia intensiva del Hospital; espacio totalmente equipado que brinda servicios de calidad para que las familias puedan estar cerca en el proceso de acompañar a sus hijos/as durante la internación, garantizando un espacio cómodo y en cercanía, asimismo, nos comenta los programas vigentes. En tal sentido, nos invita a visitar la Sala, a los fines de ver el trabajo que realizan y evaluar la posibilidad de que nos sumemos a la asociación apadrinando la sala familiar, comentando que obtendríamos beneficios impositivos y la presencia de la marca en sus redes. A tales fines, extiende la propuesta por mail a través de una presentación de donde surgen las formas de apadrinar, la cual se adjunta al presente. Desde la Comisión de Responsabilidad Institucional nos parece propicio tener alguna reunión presencial con alguna de las autoridades del CALP (día y horario a convenir de lunes a viernes de 8 a 17 hs), a fines de evaluar la propuesta y conversar la posibilidad de un futuro acuerdo entre las partes. El sitio web oficial de la Asociación es www.casaronald.org.ar Datos de contacto: La Casa de Ronald McDonald | Asociación Argentina de Ayuda a la Infancia. Calle 14 n°1631, 1° piso | Tel.: (54221) 451-2158. Aguardando su tratamiento, saludo a Uds. atentamente. Yanina J. Acquesta Casellas. Presidenta de la Comisión de Responsabilidad Institucional.” Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dra., Victoria Gisvert a fin de concertar la reunión requerida. -

b) **RED DE VOLUNTARIADO LA PLATA – SORTEO ANIVERSARIO 18/08: LA CASITA DE APPO – SOLICITUD DE DIFUSIÓN.** – Se toma conocimiento que la Dra. Yanina J. ACQUESTA CASELLAS, Presidenta de la comisión del epígrafe, presenta nota poniendo en conocimiento la charla mantenida con los responsables de la referida red, la que se transcribe a continuación a tal efecto: “Estimados, buenos días. Se comunicaron desde la Red de Voluntariado de nuestra ciudad, para informar sobre “el Sorteo Aniversario que se realizará el próximo viernes 18 de agosto, y tiene como finalidad recaudar fondos para el proyecto “La Casita de APPO”. Dicha rifa, se enmarca en la celebración por la primera década de la formalización de la Red, así como toda la labor



coordinada y realizada en estos años entre instituciones de bien público de la región, tanto formales como informales. Asimismo, se señala que la Red destinará lo recaudado al proyecto de reconstrucción de la Casita de la Asociación de Padres de Pacientes Oncológicos (APPO). Esta Asociación Civil, que funciona desde hace 29 años en nuestra ciudad, recibe, contiene y aloja a chiquitos que llegan a La Plata por un tratamiento oncológico, y a sus correspondientes familias. A partir de este proyecto, se reconstruirá, ampliará y multiplicará su capacidad de alojamiento y servicio. Concretamente, el Sorteo Aniversario cuenta con grandes premios, tales como Camisetas Originales de Gimnasia y Estudiantes Autografiadas por sus jugadores, más otra Camiseta Original de la Selección Argentina número 23, perteneciente al "Dibu" Martínez, firmada por él y por Lionel Messi. Consta de dos tipos de talonarios, rojos (Estudiantes) y azules (Gimnasia), según el interés de cada comprador. Por la compra de cada bono, tendrán doble chance de ganar, ya que el primer sorteo será por color (según la camiseta de los clubes de la ciudad que hayan comprado), y en una segunda instancia, todos los bonos (azules y rojos) participarán del sorteo por la camiseta del "Dibu". El valor de cada bono es de mil pesos (\$1000), de los cuales el 50% (\$500) quedarán en la Institución que lo venda, mientras que el 50% restante irá al Proyecto APPO. Es muy importante que se completen totalmente los datos de la/el comprador/a tal como pide el talón de cada bono. La rendición general de la venta de bonos será el día miércoles 16 de agosto, a las 18 hs. en el Salón Blanco municipal." Finalmente informan que "el Sorteo Aniversario se realizará el viernes 18 de agosto, a las 20:00 Hs. y se transmitirá en vivo a través de nuestras redes sociales, Voluntariado Social (Facebook) y voluntariado social lp (Instagram)." A tales fines, exponen que "en caso de estar interesados en participar vendiendo bonos de dicho sorteo, no dude en comunicarse con nosotros. El principio fundamental de nuestra Red siempre fue la cooperación entre las instituciones voluntarias de la ciudad, y esta oportunidad no es la excepción."

Desde la Comisión de Responsabilidad Institucional, se propone dar difusión al sorteo a través de las redes del CALP, para lo cual se ha solicitado los flyers correspondientes a la Red, los que se acompañan al presente. Aguardando su tratamiento y viabilidad, los saludo cordialmente, Yanina J. Acquesta Casellas Presidenta CRI-CALP".

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar efectuar la difusión solicitada. -

c) SOLICITUD DIFUSIÓN CAMPAÑA DÍA DE LA NIÑEZ (COMEDOR SIEMPRE LOS NIÑOS): la Dra. Yanina J. ACQUESTA CASELLAS, Presidenta de la comisión del epígrafe, presenta nota poniendo en conocimiento la charla mantenida con los responsables de la referida red, la que se transcribe a continuación a tal efecto: "Estimados, espero se encuentren bien. Me comunico en esta oportunidad para elevar solicitud de difusión de la campaña por el Día de la Niñez que está organizando el Comedor Siempre los Niños. A continuación, transcribo el texto de la convocatoria y adjunto flyer: "Llega el día de la Niñez y en el Comedor Siempre los niños nos estamos preparando con todo!!! La idea de esta campaña es que las chicas puedan elegir el regalo que quieren recibir en su día es por ello que necesitamos encontrar cerca de 80 madrinas/padrinos que puedan cumplir ese deseo TENES VARIAS FORMAS DE PARTICIPAR Nos escribís a nuestras redes @comedorsiemprelosninos y se te asigna un ahijad para comprarle el regalo que eligió. cómo sabemos que a veces se te complica poder costear el regalo solx o no podés ir a comprarlo por cuestiones de tiempo...te damos la solución. Vos nos transferís y nosotrxs lo compramos! Podes colaborar con \$ 3.000 o lo que esté a tu alcance por CUENTA DNI alias: comedorsln.sole DNI 28.273.605 a nombre de María Soledad Bernardelli O por Mercado pago a los siguiente link: <http://mpago.la/28HtnmY> <http://mpago.la/1pT9mDp>"Aguardando respuesta, saludo a UD atte. Yanina J. Acquesta Casellas Presidenta de la Comisión de Responsabilidad Institucional Colegio de la Abogacía de La Plata".



Se eleva para vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. Se adjunta documentación de origen.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar efectuar la difusión solicitada y apadrinar con la suma de pesos \$30.000.-

VI). COMISIÓN DEL REGISTRO DE ABOGADAS/DOS DE NIÑAS/ÑOS Y ADOLESCENTES: a) **Informe Problemática Regulación de Honorarios.** - Se toma conocimiento que la Dra. María DONATO presenta informe en el cual manifiesta la alarmante situación de la regulación de los honorarios de las/los abogadas/dos de niñas, niños y adolescentes, haciendo un detalle de regulaciones en diferentes causas y solicitando "...

1.- Poner en conocimiento de la Oficina de Control Judicial dependiente de la Suprema Corte de Justicia cada uno de los autos mencionados.

2.- Solicitar la reunión con el Presidente de la Suprema Corte, a efectos de su notificación y de la importancia de su intervención.

3.- Solicitar la reunión con las presidencias de las Cámaras de Apelaciones, a efectos de su notificación y de la importancia de su intervención.

4.- Que desde el Colegio a través de los medios de difusión se presente el siguiente comunicado. "El Colegio de la Abogacía, manifiesta su preocupación ante la reiteración de fallos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, donde se dispone la reducción de los honorarios regulados de la instancia de grado, en la actuación del patrocinio letrado de niñas, niños y adolescentes, por debajo de los mínimos legales. Por ello se insta a las Cámaras a dar estricto cumplimiento de la Ley 14967.

5.- Por último, poner en conocimiento de la situación detallada a la Comisión de Honorarios de este Colegio..."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Honorarios para su tratamiento y dictamen. -

b) Proyecto Nuevo Reglamento Interno Comisión. – Se toma conocimiento que la Dra. María DONATO, Presidenta de la comisión del epígrafe, presenta nota solicitando se ponga en consideración y se apruebe el REGLAMENTO referenciado. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a los coordinadores de Áreas y Comisiones para su análisis (Dres. Cianflone y Brook)

VII.FACA: a) NOTIFICACION CREACIÓN COMISIÓN DE DERECHO DE LA DIVERSIDAD FACA – SOLICITUD DESIGNACIÓN DELEGADA/DO – 1ERA REUNIÓN: 07/09 – 14:30 HS.- Se toma conocimiento que el Sr. PRESIDENTE de la referida federación, Dr. JOSÉ LUIS LASSALLE envía nota vía email en la que se notifica la creación de la COMISIÓN DE DERECHO DE LA DIVERSIDAD FACA, solicitando se designe delegada/do para la 1era Reunión a realizarse el próximo 07/08 a las 14:30 hs.: *"Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de julio 2023. SR. SRA. PRESIDENTE/A DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTAL PRESENTE S/D Ref: II Junta de Gobierno 2023 Obj: Creación y convocatoria Comisión Derecho de la Diversidad Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Sra. Presidente/a, a fin de comunicarle que en la Junta de referencia celebrada en el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste, ciudad de Cipolletti, Río Negro, el viernes 02 de junio del corriente año, y ante la moción del Dr. Nicolás Giri, Presidente de la Comisión de Derecho de la Diversidad del Colegio de Abogados de Rosario, respaldada por el Dr. Lucas Galdeano, Presidente de referido Colegio, que esta Junta de Gobierno apruebe la creación de la Comisión de Derecho de la Diversidad, y luego de un rico debate, se puso a consideración dicha iniciativa. Ésta fue aprobada por unanimidad, causando el júbilo y aplausos de pie de toda la concurrencia. A tal fin, y siguiendo lo resuelto por el más alto órgano de la Federación teniendo en cuenta que el derecho a la diversidad no solamente es importante en un mundo cada vez más globalizado sino también en todo entendimiento de que las personas participan en un*



mundo ético común, en virtud de su condición humana, al tiempo que se reconoce la singularidad y diferencias de cada persona, es que se lo invita a designar delegadas/os para integrar la mencionada Comisión, mediante nota dirigida a la Gerencia de la Federación gerencia@faca.org.ar, y al Coordinador de comisiones Dr. Carlos López de Belva, info@abogarte.com.ar, como así al Sr. Secretario Dr. Marcelo C.C. Scarpa, secretario@faca.org.ar.

Convocatoria:

Se comunica que el día 07 de septiembre del 2023 a las 14:30hs se realizará vía plataforma Zoom la primera reunión de la Comisión. Oportunamente se comunicarán los datos de ingreso a la reunión.

Sin otro particular, quedando a la espera de las designaciones solicitadas, saludan atentamente, Dr. Marcelo C.C. Scarpa Secretario - Dr. José Luis Lassalle Presidente.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión y al Consejo de Genero Diversidad y Disidencia a fin de efectuar propuesta de un delegado /a delegado cada uno para luego su tratamiento en el próximo Consejo Directivo. -

b) NOTIFICACION FACa BECAS PARA COLEGIOS FEDERADOS: CURSOS DE “SOSTENIBILIDAD: INNOVACION Y NUEVAS TENDENCIAS “e “INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO” (Instituto de Investigación y Educación Económica Madrid – Barcelona). - Se toma conocimiento que el Sr. SECRETARIO de la referida federación, Dr. MARCELO CC SCARPA envía nota en la cual informa la existencia de becas para las/los colegas de los colegios federados en torno a los cursos de referencia. Se transcribe la referida a nota a sus efectos.: “25 de julio de 2023, 13:56 ... SR. SRA. PRESIDENTE/A DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTAL PRESENTE. S/D Me dirijo a Ud. por el tema de referencia, para comunicarle que fruto del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Federación y el Instituto de Investigación y Educación Económica, se han logrado importantes ventajas para los Colegas matriculados en Colegios Federados. En tal inteligencia, y acorde a los flyers que encontrarán en el presente, se han obtenido descuentos y becas para los cursos “Sostenibilidad: Innovación y Nuevas Tendencias” e “Innovación y Transformación Digital del Sector Público”, a dictarse en Barcelona y Madrid, respectivamente, entre los meses de septiembre y octubre. Podrán acceder al formulario de inscripción mediante el siguiente link: <https://docs.google.com/forms/d/1HsdYQPsxqErlg-lkYmDGA57GouVOt6UldCYSKPNEelk/edit>.

Los cursos pueden ser abonados vía transferencia, brindando el Instituto la posibilidad de dividir el valor en cuotas, cuyo valor será determinado según el cambio oficial del momento del pago. COMUNICA BECAS PARA CURSOS EN MADRID Y BARCELONA: <https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6cf7d71fd7&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1772412384912983281&simpl=msg-f:17724123849129...> Dejamos a continuación datos de contacto del Instituto: - Depto. de Relaciones Institucionales: vscutella@ie.org.ar<<mailto:vscutella@ie.org.ar>> (Verónica Scutella) - Asesoramiento Comercial: fsilva@ie.org.ar<<mailto:fsilva@ie.org.ar>> (Francisco Silva) Saluda atentamente, MARCELO C.C. SCARPA. SECRETARIO”.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la difusión de lo informado. -

c) NOTIFICACION CURSO DE INICIACIÓN PROFESIONAL – SOLICITA CONFIRMACIÓN DE AUSPICIO INSTITUCIONAL.- Se toma conocimiento que el Sr. SECRETARIO de la referida federación, Dr. MARCELO CC SCARPA envía nota en la cual informa el próximo inicio del CURSO DE INICIACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL (Gratuito – Bajo Modalidad Virtual) a realizarse en forma conjunta entre la referida federación, la Editorial Rubinzal Culzoni y la Fundación FUNDESI, destinado a Jóvenes Abogadas/dos, dirigido por el Dr. Jorge A. Rojas (Titular de la Cátedra de Derecho Procesal Civil y Comercial de la Facultad de Derecho, de la



Universidad de Buenos Aires). A tal efecto se adjunta la nota de origen y la contestación al requerimiento oportunamente formulado por esta gerencia (ampliación de información) en la cual se brinda en detalle el siguiente PROGRAMA sin especificación de fechas:

Primer módulo: “Iniciación en el litigio ante el Fuero Civil y Comercial”

Director: Jorge A. Rojas

Docentes:

María Eugenia Gómez

Romina S. Moreno.

Jorge A. Rojas

José María Salgado

Temario:

Clase 1: Presentación del curso. Teoría del conflicto. Negociación. Mediación. Teoría de la comunicación. Medios

alternativos de resolución de conflictos. Arbitraje.

Docente: Romina S. Moreno.

Clase 2: Noción de debido proceso legal. Principios y sistemas procesales. Acción. Pretensión. Jurisdicción.

Competencia. Demanda.

Docente: Jorge A. Rojas.

Clase 3: Demanda: Concepto de diligencias preliminares. La prueba anticipada. Concepto, caracteres, requisitos y distinciones. Enumeración. Caducidad. Acumulación de pretensiones. Modificación y ampliación de la demanda.

Efectos procesales y sustanciales de la presentación y notificación de la demanda.

Docente: María Eugenia Gómez.

Clase 4: Actitudes del demandado. Las defensas y las excepciones. Los presupuestos procesales. Las defensas y

excepciones previas. Oposición y Trámite. Las excepciones previas en particular. Régimen.

Contestación de la demanda: cargas procesales, requisitos y efectos. Forma y contenido. Régimen de los hechos no

invocados. La rebeldía. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvencción. Caracteres y requisitos.

Docente: José María Salgado.

Clase 5: Clase sincrónica. Se responderán preguntas. El proceso del S. XXI. El proceso articulado. Un nuevo paradigma.

Docentes: Jorge A. Rojas y José María Salgado

Téngase en consideración que la federación solicita se confirme la participación de nuestra institución como auspiciante.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la participación de nuestra institución como auspiciante.

VIII) COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN Y NOVEL CALP: SOLICITUD ENTRADA “FIESTA DE LA ABOGACÍA” PARA SORTEO. - Se toma conocimiento que la comisión presenta nota por la cual solicita se conceda una entrada para el evento de referencia a los fines ofrecer en sorteo la misma a las/los colegas noveles y jóvenes. A saber: “*La Plata, 29 de Julio de 2023. Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía. Dra. Rosario M. Sánchez. Su Despacho: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. por la presente, y por su intermedio al Consejo que preside, en nuestro carácter de Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, a los fines de solicitarle evalúe la posibilidad de otorgarnos una entrada a la fiesta de la abogacía para un colega joven y novel más un acompañante para ser sorteada entre las y los abogados jóvenes y noveles que siguen el Instagram de nuestra Comisión. El objetivo de lo peticionado*”



consiste en darle visibilidad al evento institucional entre las y los abogados jóvenes y noveles, seguir interactuando con las y los seguidores y darle la posibilidad de concurrir a quienes quizá quieran participar, pero por algún motivo no adquirieron las entradas. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludamos a Ud. con nuestra más alta y distinguida consideración, a través de su persona, al Consejo que preside. Presidenta Vicepresidenta Comisión de la Abogacía Joven y Novel Comisión de la Abogacía Joven y Novel Colegio de la Abogacía de La Plata Colegio de la Abogacía de La Plata Firmado digitalmente por AYELEN SOFIA BORDIGONI - DELLE DONNE Stefania .”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el sorteo de dos (4) entradas (para dos profesionales más un acompañante c/u). -

IX. COMISIÓN DE CULTURA: a) SOLICITUD AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES: SEMANA DE LA ABOGACÍA. - Se toma conocimiento que el Presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Álvaro GARCÍA ORSI NOTA DE SOLICITUD DE ACTIVIDADES a realizarse el próximo 24/08 – 25/08 – 30/08 a los fines de vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. A tal efecto se describe los datos generales de los eventos:

1.-COLEGIO DE LA ABOGACÍA LA PLATA

Semana de la Abogacía

Exposición Obras Pictóricas

Artista María COBAS CAGNOLATI

Inauguración: 24/08 (Duración hasta el día 14/09)

Sede Colegial :1er. Piso

Se solicita autorización para utilizar el espacio físico del Primer Piso del Colegio de la Abogacía, sonido para micrófono con pie y mesa con café, agua, turrone y medialunas. Diseño de flyer para publicidad digital y difusión por nuestro sitios en redes.

2.-COLEGIO DE LA ABOGACÍA LA PLATA

Semana de la Abogacía

Conferencia sobre vida y obra del pintor Florencio MOLINA CAMPOS

25/08 - 18 hs. - Espacio Biblioteca CALP

A cargo del documentalista Osvaldo PAMPARANA

Se solicita autorización para utilizar el espacio físico de la Biblioteca, en el marco de la ampliación de las actividades a realizar en ese lugar, sonido para micrófono, pantalla y proyector. Diseño de flyer para publicidad digital y difusión por nuestro sitios en redes. -

3.-COLEGIO DE LA ABOGACÍA LA PLATA

Semana de la Abogacía

Proyección del mediometraje

Obra "El miedo pecaminoso" (Dra. Eliana GOTELLI)

Director J. A. BORROMELLI

30/08 - 18 hs. - Sede CALP Pasillo Planta Baja

Se solicita sonido para micrófono con pie y mesa con café, agua, turrone y medialunas. Diseño de flyer para publicidad digital y difusión por nuestro sitios en redes.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta efectuada y todo lo solicitado. -

b) INFORME ACTIVIDADES 2DO SEMESTRE. – Se toma conocimiento que la comisión presenta informe de avance de las actividades a realizar durante el 2do SEMESTRE del presente año. Se transcribe el mismo para vuestro conocimiento A saber: *“Utilización de espacio para exposiciones de pintura en el segundo semestre. Informe preliminar para reserva. Dentro del objetivo de esta Comisión respecto de las exhibiciones pictóricas, a fin de que las paredes destinadas a ese fin se encuentren permanentemente en uso, adelantamos -a fin de poder coordinar las actividades con otra aéreas que puedan requerir el espacio- la planificación que vamos armando para este segundo semestre: 1)*



Hemos conversando con la Asociación de Jubilados para que la muestra de su concurso se extienda un poco más de lo previsto porque no existe ningún compromiso tomado para el mes de agosto. Buscamos participantes para la última semana de agosto y todo el mes de setiembre, lapso que podríamos considerar como una unidad de exhibición. Estamos barajando alternativas, en especial porque se incluye en ese periodo la semana de la abogacía. 2) Durante el mes de octubre se encuentra acordada la exhibición colectiva de fotografías del taller “Escuela de Manuel Scarcella y Emanuel Lucero”; no se han previsto aun las condiciones de inauguración y requerimientos, los que se elevaran oportunamente. 3) No hay actividad designada para el mes de noviembre, pero hay charlas previas mantenidas con tres artistas y un taller. 4) Para el mes de diciembre se encuentra acordada la exhibición colectiva de pinturas del taller de Florencia Della Vedova. Se trata de unas cuarenta y dos obras (una por artista), con inauguración prevista para el día viernes 1 a las 18 horas y requerimiento de micrófono/parlante, café, gaseosas y turrone; se deberán prever el suministro de copas y uso del freezer del primer piso para enfriar las bebidas que proveerán los participantes. Realizaremos el pedido formal de los requerimientos en fecha próxima al evento. Saludamos a ustedes atentamente Dr. Gabriel Aguirre. Vicepresidente de la Comisión de Cultura. Dr. Álvaro García Orsi. Presidente de la Comisión de Cultura.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las actividades propuestas. -

X. COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: SOLICITUD PRÉSTAMO SALÓN AUDITORIO 22/09 Y 23/09.- Se toma conocimiento que la Presidenta del Colegio del Epígrafe María Florencia Russo, efectúa la siguiente presentación:

“Como presidenta del Regional La Plata del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, me dirijo a Ud. para solicitar formalmente el uso de un salón auditorio con capacidad para 200 personas y una sala secundaria para la realización del I CONGRESO INTERNACIONAL DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. Este evento ha sido declarado de interés municipal y legislativo, lo que demuestra su relevancia en el ámbito académico y social. Además, contamos con el aval y el apoyo de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

El evento está programado para llevarse a cabo los días viernes 22 y sábado 23 de septiembre de este año 2023, y se espera contar con la presencia de un nutrido grupo de participantes nacionales e internacionales, así como representantes de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

El Colegio se compromete a asumir la responsabilidad de la organización del evento, garantizando el correcto uso de las instalaciones y cuidando de que estas sean devueltas en las mismas condiciones en las que fueron entregadas. Además, nos comprometemos a cubrir los gastos que pudieran surgir en relación con el uso de los espacios solicitados. Agradezco profundamente su consideración y el apoyo brindado a nuestra iniciativa.

Quedo a la espera de respuesta favorable a nuestra solicitud a la brevedad posible para poder continuar con los preparativos y confirmar la asistencia de los invitados y a su disposición para brindar cualquier información adicional que pudiera ser requerida.

Sin más, le envío un cordial saludo.

Atentamente”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE conceder el préstamo para el día 22 pero hacer saber que no es posible la fecha del sábado por no ser un día hábil para actividades no institucionales, solicitando reformulen la misma. -

XI. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – SOLICITUD PRÉSTAMOS DE AULA IGUALDAD (29 y 30 de agosto – 08:00 a 17 hs) – PRÉSTAMO PASILLO PARA COFFEE BREAK.- Se toma conocimiento de lo solicitado



por la Procuración en referencia al préstamo del Aula de la Igualdad, los días 29 y 30 de agosto del corriente entre las 08:00 y las 17:00 hs. para llevar a cabo dos jornadas de entrenamiento en entrenamiento forense de víctimas de abuso sexual infantil y distribución de material de abuso a cargo de expertos de los EE.UU.

Dicha actividad está dedicada al personal del Ministerio Público Fiscal que investiga este tipo de delitos, brindándoles las últimas herramientas y métodos desarrollados para combatir este flagelo.

Si fuere posible tal concesión, se solicita también se permita prestar tres servicios de café (dos el primer día y uno el segundo) en el pasillo contiguo a la sala de marras. -

Finalmente, se requiere sonido, micrófonos y conexión a internet. Si no fuere posible la provisión por parte del Colegio dada la agenda propia, solicitamos se nos indique si existe la posibilidad de utilizar equipos del MPBA o, llegado el caso, a quien recurrir para cubrir el evento.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo solicitado quedando a cargo del peticionante el servicio de sonido. -

XII. PRESENTACIÓN DR. CARLOS A. BOTASSI – SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE DECLARACIÓN DE REPUDIO: Ley de Presupuesto 2023 N°15397 Art. 70.-

Se toma conocimiento que el profesional de referencia presenta nota por la cual solicita se emita declaración de repudio institucional por las razones explicitadas en la nota que a continuación se transcribe. A saber: *“2 de agosto de 2023, Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Comisión de Honorarios, a fin de solicitar una declaración de repudio a lo establecido en el art. 70 de la Ley de Presupuesto para el año 2023 n° 15394 que, vulnerando lo establecido en el art. 12 de la Ley de Administración Financiera n° 13767, ha derogado el art. 54 de la Ley Arancelaria 14967, extendiendo el término para el pago de honorarios de 10 a 60 días hábiles, cuando el obligado sea la Provincia de Buenos Aires, sus entidades autárquicas o las municipalidades bonaerenses. De esta manera un abogado estatal, que percibe mensualmente un sueldo que le permite atender sus necesidades básicas, cobrará sus honorarios judiciales a cargo de cualquier ciudadano a los 10 días de quedar firme la pertinente regulación. Los letrados independientes, en cambio, cuando el deudor sea el Estado, deberán aguardar 60 días. El tratamiento desigual –y por ende inconstitucional- constituye un inexplicable privilegio y una vergonzosa discriminación para los abogados que litigan contra el Fisco. Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente. Carlos A. Botassi. t. XXVI f. 6”*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Honorarios para su tratamiento y dictamen. -

XIII. CICLO TALLERES – SEMANA DE LA ABOGACÍA: solicitud realización de actividades.

Se toma conocimiento a llevarse a cabo el próximo 28/08 – 30/08 respectivamente, a los fines de vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. A tal efecto se describe los datos generales de los eventos:

COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PLATA

Semana de la Abogacía 2023

1er. Ciclo de Talleres

Lunes 28 de agosto de 2023

Modalidad Presencial: AULA 1 Lugar: 1er Piso - Sede CALP

AULA 1

• 14.00hs a 16.00hs

Taller de Gestión del caso y faz probatoria

Drs. Gustavo German RAPALINI y Dra. María Victoria GISVERT

• 16.00hs a 18.00hs

Derecho de Marcas: abordaje práctico de los pasos para registrar una marca comercial, entrevista con el cliente y pautas para armado de presupuesto por asesoramiento marcario



Dra. Vanesa JAUREGUILORDA

• 18.00hs a 20.00hs

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes e instrumentos judiciales

Dras. Patricia PRUSAS y Verónica PETOYAN

2do. Ciclo de Talleres

Miércoles 30 de agosto de 2023

Modalidad Presencial: AULA 1 - Lugar: 1er Piso - Sede CALP

• 14.00hs a 16.00hs

Presentaciones electrónicas y trámites digitales

Disertantes

Dres. Stefania DELLE DONNE, Federico FERNANDEZ SÁNCHEZ, Rocío FILIPO KOVACH y Sofía ALONSO

• 16.00hs a 18.00hs

Taller práctico sobre violencia económica y violencia simbólica

Disertantes

Dres. María del Rosario ROCCA (Titular Juzgado de Familia Nro. 6 La Plata), Claudia Patricia GREME, Aldana MERCURI y Erica Noel LUNA.

• 18.00hs a 20.00hs

Estudio Jurídico 4.0 – Tips & Trucos para el Set Up y la utilización de la tecnología en el ejercicio profesional. -

Dr. Andrés PIESCIOROVSKY

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el ciclo propuesto. -

XIV.- Área de Administración de Justicia. - Comisión de Asuntos Penales. - Actividad Optimizando la preparación del Debate Oral Penal: reflexiones y desafíos desde la mirada del Ministerio Público Fiscal”16/08.- Se toma conocimiento de la actividad que presenta el Dr. Gastón Nicosia , a saber:

“Al Dr. Felipe Granillo Fernández: Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios del CALP a los fines de hacerle saber que el día 16 de Agosto a las 16 horas se llevará a cabo la Reunión Ordinaria de la Comisión, donde desarrollaremos una actividad titulada “Optimizando la preparación del debate oral: reflexiones y desafíos desde la mirada del Ministerio Público Fiscal”, en la que contaremos con la presencia de la señora fiscal de juicio Departamental Dra. María Victoria Huerqo, y junto con la cual trataremos los siguientes temas: “La mirada del Ministerio Público Fiscal respecto de la preparación de un debate oral (relacionado a la actividad previa y el perfeccionamiento de la Teoría del Caso) y sus inconvenientes actuales, diferenciando según sea para Juicio Ordinario (Criminal o Correccional) y/o Juicio por Jurados, haciendo hincapié en la necesidad de interacción con la defensa, la víctima y las otras partes”.

Advirtiendo que los temas a tratar pueden ser de utilidad e interés para los miembros del Instituto de Derecho Procesal bajo su dirección, así como también para todos los/las matriculados/as del CALP que deseen participar de dicha actividad, extiende la invitación al Instituto para sumarse a la coorganización, como asimismo le solicito, de creerlo pertinente, se eleve la presente nota a la Mesa Directiva y autoridades pertinentes a sus efectos. Acompaño síntesis de la actividad en formulario de Área Académica.

A los fines de su conocimiento, y por su intermedio, de las Autoridades del CALP, para disponer en consecuencia lo que estime corresponder, es todo cuanto tengo que solicitar, sin perjuicio de lo cual quedo a su entera disposición para cualquier ampliación y/o aclaración que pudiera efectuarse.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta.-

11. Dirección de Biblioteca. - Se toma conocimiento que

I) Renovación Suscripción Revista Previsional. - Se toma conocimiento que la Lic.



Raquel Izurieta, y visto lo dictaminado en el punto xxx comunica que la revista cubre un área temática muy específica dentro de las Ciencias Jurídicas, por lo que su contenido brinda un aporte para el recortado núcleo de matriculadas y matriculados que se dedican a lo previsional.

Si bien, actualmente hay mucha información legislativa de acceso gratuito en línea, pero lo que hace esta publicación es compendiarla (lo cual es muy bueno al momento de buscar algún tipo de información) y en caso de ser necesario, habilitan la posibilidad de efectuar consultas al editor.

En virtud de que contamos con la Revista desde su aparición, propone renovar la suscripción por un año más y en ese lapso la Dirección estudiará el nivel de solicitudes concretas, para el año que viene evaluar si amerita su interrupción.

A tales efectos se presenta el siguiente presupuesto:

1 (UNA) suscripción a la Revista Jubilaciones y Pensiones por el período 01/04/22 al 31/03/23, formato papel, Rev. 193 a 198 \$ 66.000.-

1 (UN) TOMO ENCUADERNADO suscripción 2022 (Rev. 187/192) \$ 40.000.-

TOTAL \$ 106.000.

II) Nuevo Presupuesto Rubinzal. - Se toma conocimiento del nuevo presupuesto remitido por la editorial con un nuevo descuento efectuado (al ya propuesto oportunamente en el mes de mayo \$ 431.880), lo cual implica un Importe Total de las Suscripciones en Papel: de \$ 469.669,50 y en caso de abonar dentro del plazo de 20 días de la fecha de la factura se efectuará una nota de crédito por descuento del 20% por pago al contado quedando en \$ 375.735,60.-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE I)** Aprobar la suscripción por un año de la Revista **II)** Aprobar el presupuesto presentado a abonar en pago al contado (\$ 375.735,60). -

3- MESA DIRECTIVA 14 DE AGOSTO DE 2023.-

1.- Proyecto Conciliación Laboral extrajudicial, previa y voluntaria en materia de conflictos individuales del trabajo. Se toma conocimiento del proyecto oportunamente elaborado por el Dr. Miguel Ángel Abdelnur. -

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

2.- Fiesta 01/09 Día de la Abogacía s/ Presupuestos. -

a) Code Decoración. - Se toma conocimiento de los presupuestos efectuados por la empresa del epígrafe a fin de brindar el servicio de en túneles de neón y letras lumínicas para la fiesta del epígrafe (pesos \$126.500). -

b) EMERTEC. - Se toma conocimiento de los presupuestos efectuados por la empresa del epígrafe fin de brindar el servicio médico durante el transcurso del evento (pesos \$ 90.400). -

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar los presupuestos enunciados en los puntos a) y b)

3.- Dirección de Comunicación s/ Presupuesto de Cámara de fotos. - Se toma conocimiento del presupuesto remitidos por la dirección del epígrafe a fin de adquirir una cámara fotográfica para los eventos institucionales. -

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

4.- Dirección de Informática y Tecnología. - Se toma conocimiento de las siguientes presentaciones efectuadas por el Ing. Martín Barbosa a saber:

I) Presupuestos cámara de seguridad. -

“Me dirijo a Uds. para elevar los presupuestos necesarios para la adquisición de cámaras de seguridad.

Dos cámaras son para el bapro, solicitadas por la Gerencia General de Finanzas y Tesorería para poder cumplir con las normativas de seguridad impuestas por el banco



provincia, y otras dos para el hall del colegio, (recepción) según se solicitó por Mesa Directiva.

Los presupuestos son de la empresa cámaras ip de La Plata que se dedican a realizar instalaciones según las normativas del banco provincia. -

Sin otro particular los saludo atentamente". -

II) Informe Mandala s/ Evolución Sistema Matrícula. -

"Me dirijo a Uds. con el fin de informarles el avance actual en el desarrollo del nuevo sistema de gestión de matrículas del CALP a cargo de la empresa Gestión Mándala.

A la fecha se llevaron a delante diversas reuniones tanto presenciales como virtuales, las mismas son a los efectos de realizar un análisis de sistema para que los programadores puedan entender el funcionamiento tanto del sistema actual, como del preceper administrativo de la institución.

Se mantuvieron reuniones con ésta dirección a los efectos de montar los distintos ambientes y dar los accesos necesarios para que Gestión Mándala pueda realizar distintos testeos y desarrollos. Para estos casos se ha solicitado a esta dirección el acceso a la base de datos en producción para realizar un módulo con google set para poder solucionar un error con el cálculo de intereses de las cuotas de matrícula, además se consensuó que en cuanto haya cualquier inconveniente con los ambientes se comuniquen de forma inmediata para poder dar una solución sin demoras

Por otra parte, ya se encuentran en producción los servidores adquiridos con los ambientes instalados para el nuevo desarrollo

Se adjunta informe de avance, enviado por Gestión Mándala.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar los presupuestos efectuados por la empresa Cámaras IP La Plata en el punto I) (pesos \$90.000/\$210.000). -

5.- Gerencia General. –

I) **Visitas Institucionales. –** Se toma conocimiento de la siguiente visita informada:

a) Juzgado de Garantías del Joven nº3.- Al Centro Cerrado "Gregorio A. Alfaro I", y Centro de Pre-egreso "Abasto" y Enfermería el día 28 de agosto del 2023 a partir de las 9 hs.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a conocimiento del Área de Administración de Justicia. -

II) CAJ.- Se toma conocimiento de las siguientes presentaciones informadas por la Abog. Natalia Rolon Luna a saber:

a) Dra. Sabrina E. Castellano.Tº 64 Fº 256 C.A.L.P.- La referida profesional comunica que da por finalizadas dos causas que le fueran designadas desde el Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. La profesional informa que los consultantes son la Sra. Romina Belén Martínez, en materia de Liquidación de Régimen Patrimonial; y la Sra. Alison Andrea Daza Arévalo por el Cuidado Personal de Hijos.

Asimismo, se informa que, en caso de corresponder, la colega remitirá las facturas electrónicas y las correspondientes solicitudes de giro.

b) Dra. Micaela Mac Dougall. - Tº LXII F 248 C.A.L.P.- Comunica el desistimiento de la consultante Soledad Del Valle Agüero, causa derivada dentro del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ). -

La profesional adjunta nota firmada por la consultante y una nota firmada por ella para que, en caso de corresponder, le abonen el 50% restante de los honorarios del caso.

c) Dra. Luana M. Salvador Tº LVIII Fº 324 C.A.L.P.- La referida profesional efectúa presentación a los efectos de dar por concluida una causa que le fuera derivada en el trascurso de su participación en el listado de profesionales del Convenio firmado con el



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Asimismo, solicita el pago del 50 % de sus honorarios.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de los honorarios correspondientes a los puntos a) b) y c). -

III) Juzgado Civil y Comercial n°1 s/ Notificación GINER c/ Nucetelli. - Se toma conocimiento de lo notificado por el Juzgado del epígrafe en referencia la contestación de traslado en el marco de la causa: *GINER JUAN IGNACIO C/ NUCETELLI GASTON ALEJANDRO Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOSEXTRACONTRACTUAL (EXC. AUTOM. /ESTADO).* -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a los Dres. Valdez y Cianflone para su contestación. -

IV) (...)-

6.- Gerencia Relaciones Institucionales. -

I) XXXIV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO INTERNACIONAL – Presentación Dra. Analía CONSOLO (Antecedente: elevación MD 07/08): solicitud préstamo. Se toma conocimiento que en su carácter de Presidenta de la Comisión Organizadora del congreso de referencia a realizarse el próximo 7 y 8 de septiembre en nuestra sede colegial, la Dra. Analía CONSOLO presenta 2 notas por las cuales: Respecto del día 7/09 solicita el préstamo de las 4 AULAS disponibles (AULA 1– AULA IGUALDAD –AULA GALETTI –AULA BUSTOS) (Se deja constancia que el préstamo del SALÓN AUDITORIO para el día 07/09 fue autorizado por RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA de fecha 02/05 del corriente). Respecto del día 08/09 solicita el préstamo de las 4 AULAS disponibles (AULA 1 –AULA IGUALDAD-AULA GALETTI – AULAS BUSTOS).

Asimismo, en 2da nota solicita el préstamo del SALÓN AUDITORIO para el 08/09. Por su parte en la 2da. nota presentada solicita la utilización de PROYECTORES, solicitando se autorice el SERVICIO DE SONIDO (Sr. Diego Ferrero) para todo el evento.

Se deja constancia –y en relación a la disponibilidad horario de nuestra personal -que respecto del día 07/09 la Dra. Analía CONSOLO manifiesta que el evento cultural a realizarse en nuestro SALÓN AUDITORIO comenzaría a partir de las 19:30 hs.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado, dejando expresa constancia que el costo referido al sonido queda a cargo de la peticionante.-

II) PRESENTACIÓN DR. MIGUEL H. E. OROZ: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO INSTITUCIONAL. Se toma conocimiento que el profesional de referencia presenta nota por la cual solicita se tome conocimiento y solicita pronunciamiento público institucional en respaldo y la defensa del ejercicio libre de la profesión frente a la modificación de la ley 14.967 y el incumplimiento de lo previsto en el art. 5 segundo párrafo de la ley 15.400.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen de la Comisión de Honorarios y al Instituto de Derecho Tributario .-

III) PRESENTACIÓN DRA. ISABEL RAMOS VARDE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN DÍA DE LA COLEGIATURA – 25/08 – MERCEDES (PCIA. DE BS. AS.). Se toma conocimiento que la profesional de referencia en calidad de MIEMBRO del Instituto de Derechos de las Personas Vulnerables y con Discapacidad presenta nota por la cual solicita se la autorice a participar del Día de la Colegiatura (25/08 –Mercedes – Pcia. Bs. As.) en representación del referido instituto.

Se transcribe la referida nota. A saber: *“La Plata, 7 de agosto de 2023 Sra. Presidente del Colegio de la Abogacía de La Plata Dra. Rosario Sánchez s. / D. Me dirijo a Ud., conforme instrucción impartida por la Directora del Instituto de Derechos de las Personas Vulnerables y con Discapacidad, Dra. Gabriela Kardos, quien se encontrará ausente y fuera del país a la fecha de conmemoración del Día de la Colegiatura a celebrarse en la Ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, el 25 de agosto de 2023, se autorice a la*



suscripta, Dra. Isabel María Cristina Ramos Vardé, miembro del citado, a participar en dicha oportunidad en representación de dicho Instituto. Se eleva la presente a efectos de su consideración en la reunión del Consejo del día 8 de agosto del corriente. Dra. Isabel M. C. Ramos Vardé T° XXX F° 222 CALP Legajo 21901-9”.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE comunicar a la peticionante que en caso de no poder asistir los delegados de la Comisión de Discapacidad (Dres. Morelli y Cardos) y den aviso de ello, se le comunicara a fin de que pueda asistir en reemplazo de los mismos. -

IV) ÁREA ACADÉMICA:

a) INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD: AGENCIAS DE TURISMO ESTUDIANTIL. LA IMPORTANCIA DE LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA ACTUAL - 23/10 - 18 hs.

Se toma conocimiento que la Secretaria del instituto del epígrafe, Dra. Florencia RAIMONDI presenta nota de solicitud de autorización de realización de actividad a realizarse el próximo 23/10. A tal efecto se describe los datos generales del evento:

AGENCIAS DE TURISMO ESTUDIANTIL. LA IMPORTANCIA DE LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA ACTUAL

23/10 - 18 hs.

Modalidad Presencial: AULA IGUALDAD - 1er. Piso - Sede CALP

Programa

18.00 a 18.30:

Presentación a cargo del Dr. Javier Rahman.

Subdirector del Instituto de Derecho Comercial CALP

18.15 a 18.45:

Dr. Carlos Ezequiel Garobbio.

Director del Instituto de Derecho Comercial.CALP

18.45 a 19.15:

Dra. María Belén Peña Cabrera

Abogada (UBA)

19.15 a 19.45 hs:

Ma. Florencia Raimondi

Secretaria Instituto de Derecho Comercial

Secretaría de Derecho Aeronáutico y Navegación (Instituto de Derecho Comercial).

19.45/20.00 hs: Espacio de Preguntas – CONCLUSIONES

Organizador:

ÁREA ACADÉMICA: Instituto de Derecho Comercial

Instituciones Auspiciantes

Cátedra Legislación Turística y Departamento de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta.-

b) INSTITUTO DE MECANISMOS ADECUADOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL: Se toma conocimiento que

la directora del instituto del epígrafe, Dra. Graciela GIAQUINTA, presenta notas de solicitudes de autorización de participación institucional del instituto en las actividades que se detallan a continuación:

A) COLEGIO LOURDES LA PLATA – NIVEL SECUNDARIO – Herramientas y medios adecuados para resolución de conflictos en el ámbito escolar (organizada para alumnos de último año). La referida participación en la presente actividad fue solicitada por la Directora de la referida entidad educativa, Sra. María Cecilia WRIGHT.

B) INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR NEPOMUCENO TERRERO - Capacitación sobre medios adecuados para resolución de conflictos en el ámbito escolar



dirigido a docentes y equipos de orientación escolar. La referida participación en la presente actividad fue solicitada por la Profesora del instituto referido, María Cecilia GARRITANO.-

Asimismo, en las referidas notas la Dra. Giaquinta, convoca al AREA DE ACCESO A LA JUSTICIA a los fines de participar conjuntamente en el desarrollo de dichas actividades. Se eleva documentación de origen a sus efectos.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. –

c) INSTITUTO DE DERECHO PENAL: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD: Se toma conocimiento que el Sr. Subdirector del instituto del epígrafe, Dr. Santiago IRISARRI presenta nota de solicitud de autorización de realización de actividad a realizarse el próximo 12/09. A tal efecto se describe los datos generales del evento:

DOLO. CUESTIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

12/09 - 17 hs.

Modalidad Presencial: Aula GALETTI

Modalidad Virtual: ZOOM

Disertantes:

Santiago M. Irisarri

Juan C. Scirica

Organizador:

AREA ACADÉMICA CALP: Instituto Derecho Penal CALP

UCALP: Instituto Derecho Penal

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. –

V). SOLICITUD ALQUILER SALON AUDITORIO – ESTUDIO DE DANZAS CARLA ALZOLA. - Se toma conocimiento que la responsable del estudio instituto del epígrafe, Sra. CARLA ALZOLA presenta nota de solicitud de alquiler del SALÓN AUDITORIO de nuestro colegio para el día Domingo 10/12 del corriente a los fines de llevar a cabo un espectáculo de danza. Se transcribe el email enviado a sus efectos:

“Buenas tardes! Mi nombre es Carla Alzola. Me gustaría alquilar el espacio para mis alumnas del Estudio de Danzas Carla Alzola Son 40 alumnas divididas en 5 grupos por edad (desde 3 años a más de 60 años) Podría acordar un encuentro presencial para ver camarines, luces y sonido.

Mi fecha ideal sería el domingo 10 de diciembre 2023. Función a las 20hs Ingreso para ensayo general y maquillaje a las 17hs Egreso 22hs Quisiera saber si cuento con un operador de luces y sonido. Y si puedo alquilar y sumar más iluminación.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado comunicando a la peticionaste que el salón no es alquilado para fines ajenos a lo institucional. –

7.- Gerencia General de Administración Interna. -

I) **Casa de Campo: Emertec s/ Actualización.** - Se toma conocimiento de la actualización propuesta por la empresa del epígrafe a fin de brindar el servicio de asistencia médica en el predio a partir del mes de septiembre. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el nuevo valor presupuestado (pesos \$77.700). -

II) (...).-

4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados del 12 de julio al 15 de agosto del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: BISHOP, JONATHAN; VIOLANTE, MONICA ADRIANA; MANCINELLI, DENISE GEORGINA; CORVETTO, VIRGINIA GRACIELA; ELHELOU, OLGA; GONZALEZ, CLAUDIA JOSEFINA; PUEYRREDON, MARIA CECILIA; ESPECHE, GRISELDA ARACELI; FERNANDEZ, MIRTA BEATRIZ; SORIA, FERNANDO MANUEL; CROCCO, ANGELES CAROLINA; PERAZZO, JUAN PABLO; MILONE, LEANDRO CARLOS; PALACIOS NASIF, MACARENA; CORTES, MARIA CRISTINA; GIROTTI,



BEATRIZ NORMA; MANUELE, JORGE ALBERTO; BROS, MONICA ANGELA; AVERSA, ADOLFO ALBERTO; **FALLECIDO:** GRILL, MONICA LILIAN; CALVO, JUAN; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** HARISPE, SOFIA; GOMEZ RAMOS, JULIA; SUNIAR GONDA, LAUTARO ADOLFO; BRAVO, FERNANDA ROMINA; CASTELL BERLARI, JULIA; DE LA CANAL, CINTIA; ESTEVEZ, FEDERICO; SUAREZ, MAGALI ROMINA ; SALORIO CORBETTO, SOLEDAD; FERELLA, JULIETA; ARVIA, MILAGROS ; SPOTTI, PABLO; MERLO, FRANCO; CATINI, AGUSTINA; PIANA, PAULA ALEJANDRA; RUBIO GARMENDIA, TOMAS BAUTISTA; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** PERDOMO, DIEGO ARIEL; GOMEZ, MARIA CANDELA; FERREYRA, NAHUEL ALEJANDRO; DE LARENA , MARTIN NICOLAS ; ORIETA, SERGIO AGUSTIN; DIAZ, NEREA Yael; POLERO, VALERIA LORENA ; VAZQUEZ , RICARDO ARIEL; WAINGORTIN, MARIEL; **JURAMENTO:** GONZALEZ, AGUSTIN NICOLAS; AMERISE, PAULINA; ARCE, CAROLINA JEANETTE; BARRAGÁN, MORA; COSTA, ANDRES HORACIO; GALATI, GERALDINE; HARISPE, SOFIA; LECCE, AGUSTINA; LUBIÀN, PAOLA GISELLE; MARCO, CAMILA SOLEDAD; GOMEZ RAMOS, JULIA; SUNIAR GONDA, LAUTARO ADOLFO; BARRERA AYBAR, JOHNNY GABRIEL ; BERTI , AUGUSTO JOAQUIN ; BIAGIOLI, GINA; BORDO, THOMAS ANIBAL; BRAVO, FERNANDA ROMINA; CASTELL BERLARI, JULIA; CERATTO, ALVARO; CHAVES LUCESOLE, GUILLERMO JUSTO; DE LA CANAL, CINTIA; DE LARENA , MARTIN NICOLAS ; ESTEVEZ, FEDERICO; GARCIA, CANDELA ANAHI; GOMEZ, ANTONELLA DAIANA; GRUMELLI, SOLANA; MARCHI, IARA SAMANTA ; MUNTANER MENDOZA, CANDELA ; ORIETA, SERGIO AGUSTIN; PALACIOS NASIF, MACARENA; PERI, JUAN FRANCISCO ; PROSEPIO, RUBEN DARIO; RODRIGUEZ, NAIARA DANISA; ROLHAISER, PABLO DARIO; RUGGIERI, MAGALI AILEN; SUAREZ, MAGALI ROMINA ; SUELDO, YESICA TAMARA; ULLOA, CANDIDA ELIZABETH; VIVAS, MICAELA BELEN; VIGUIER, CARLA AGUSTINA; FERELLA, JULIETA; ARVIA, MILAGROS ; ABREGO LAPLACETTE, PILAR; ARIAS VIDAGUREN, FAUSTINO; ARRÚA, JUAN MANUEL; BURLANDO, DELFINA; CURUCHAGA, JUAN CRUZ; ENNIS, KEVIN OSCAR; FAGNANI, BRUNO; FORTEZA, PAULA MARCELA; GALEANO, PAMELA YESICA; GALLARDO, PATRICIA NORMA; GARGANTA, TERESA; IFRAN, MICAELA MAYRA; MAGALLAN, SANTIAGO; MARTINO, GABRIELA ELISA; MERLO, FRANCO; MIRANDA, BRUNO EZEQUIEL; MIRANDA, JAVIER; MORALES, MARÍA BELÉN; POLERO, VALERIA LORENA ; RAMIREZ TROPINI, MARIACARLA CECILIA; SANFILIPPO, DANIELA SOLEDAD ; TRAVERSO, YANINA SUSANA; VAZQUEZ , RICARDO ARIEL; VICENTE, FELICITAS; WAINGORTIN, MARIEL; ZANIRATTO, ROMINA; ZYGIELMAN TALE, Yael; CATINI, AGUSTINA; CUELLO, ALEJANDRO RAUL ; PUCCIANO SALAZAR, BERNARDO ANDRES; **PASE A OTRO COLEGIO:** BERDINI BECERRA, GUSTAVO ADRIAN; ETCHEPARE, PEDRO FRANCISCO; GARDES, DEBORA; LANDA ARRARAS , MARIANA ; **REHABILITACIÓN:** INCHAURREGUI, JUAN MARTIN; ALMADA, GLADYS ROSA; VACCARI, MAXIMILIANO MARIA; COREI, PABLO MARCELO; ORDOQUI, JIMENA; KURI, FERNANDO CESAR; MATIS, HORACIO FERNANDO; VAZQUEZ, ELEONORA LILA; MUSACCHIO, CONSTANTINO MIGUEL ANGEL; COLACI, SANDRA VIVIANA; YBARRA, SILVINA MABEL; MOYA, KARINA IVANA; ANZOATEGUI, BEATRIZ PATRICIA; ALAMO, JUAN MANUEL; PAWLOWSKI, ADRIAN ALEJANDRO; REA, AIMARA LORENA; SERINO, VICTORIA ROSA; BORREGO, CAROLINA; VAZQUEZ, RICARDO; BOGLIANO, VERONICA; DEMARIA MASSEY, MARIA LAURA; ALANIS, ADALBERTO; GOROSTERRAZU, FRANCISCO JOAQUIN; GUTIERREZ CARRILLO, MARIA FLORENCIA; CAMPIDOGLIO, GERARDO OMAR; CLARK, RAFAEL IGNACIO; ESPINOZA LORA, JAVIER ANGEL; FERRARIS, JORGELINA ANTONELA; GORCHS, FRANCISCO; FERNANDEZ, DANIEL EDUARDO; **FINALIZACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** INSAURRALDE, DANIEL LEONARDO;

Lo que se tiene presente. –



5.- PRESIDENCIA. -

a.- Informe Directores de la Caja de la Abogacía.- Da cuenta la Sra. Presidenta de la invitación cursada a los/as Directores/as de la Caja, a participar de la presente reunión, informa que el Dr. Verdeja se disculpa por no poder asistir, y agradece la presencia de los/as Dres./as Augé, Cantelmi, y Belardinelli.

Toma la palabra el Dr. Augé, quien agradece la invitación e informa que la Caja es una Institución que ha crecido mucho, como corresponde de acuerdo a la cantidad de afiliados, aportes y prestaciones que brinda.

Hoy, la Caja tiene básicamente tres activos muy importantes, uno por supuesto que son sus reservas, pero el segundo activo, es la deuda devengada de la CAO, y a pesar de los años difíciles, el cumplimiento con la CAO es, más o menos el mismo, siempre se integra. Lo que indica que el 60% de los/as abogados/as cumple con su pago al 31 de mayo.

Continúa manifestando el Dr. Augé, que hubo una década donde se perdió totalmente esa relación, donde se llevó a tener una relación actuarial de casi diez 11 aportes para pagar un beneficio, cuando la relación ideal sería cuatro, cuatro y medio para pagar un beneficio. Hoy, estamos un poquito arriba de cinco. Es un enorme esfuerzo el que se hizo y gracias a ese esfuerzo, la corrección de esa relación actuarial ha permitido que hoy por hoy, la parte previsional de la Caja sea superavitaria. Por otra parte, manifiesta que se tiene dificultades con CASA y con otras cuestiones; pero recuperar lo perdido por la pandemia es un objetivo que todavía no se ha podido alcanzar.- .

Toma la palabra la Dra. Vázquez, quien trae a colación un reclamo histórico de los/as abogados/as que se desempeñan en el Estado, y se les exige estar matriculados para integrar el escalafón profesional, por lo que muchos de ellos/as no litigan y deben cumplir con la CAO con aportes no genuinos y consulta a los/as Directores de la Caja por la creación del Estamento Cero.

Retoma la palabra el Dr. Augé, quien le contesta, que eso no se puede realizar desde la Caja, y en tal sentido, es que debería reformarse la Ley 5177, incorporando una matrícula especial para ese/a abogado/a que no ejerce la profesión de manera liberal, y que solo va a firmar o trabajar en relación de dependencia en el Estado.

Por último, la Dra. Sánchez y todos/as los/as Consejeros/as presentes, agradecen la buena predisposición de nuestros/as delegados/as ante la Caja, quienes siempre participan ante las inquietudes de este Consejo.

El Dr. Augé, en representación de todos/as los/as Directores/as, manifiesta que quedan a disposición de este Cuerpo para cualquier consulta e inquietud, agradeciendo la invitación y manifestando la importancia de estos encuentros.

Lo que se tiene presente.

b.- Semana de la Abogacía.- Da cuenta la Dra. Sánchez, de los avances con relación a la preparación de los eventos y actividades de la Semana de la Abogacía, a saber: 24/8 Exposición de obras pictóricas a cargo de la artista plástica: María COBAS CAGNOLATI 25/8 Conferencia sobre vida y obra del pintor Florencio MOLINA CAMPOS, a cargo del documentalista Osvaldo PAMPARANA – 26/8 Inauguración cancha N° 5 y Acto conmemorativo – 28/8 1° Ciclo de Talleres – 29/8 XIV Jornada Platense: Responsabilidad Civil y Seguros y Acto día de la Abogacía – 30/8 2° Ciclo de Talleres – Actividad en la Localidad de Monte (Inteligencia Artificial, oportunidades y desafíos para la profesión jurídica) - Proyección del mediotraje: El miedo pecaminoso – 31/8 Congreso Nacional de Previsión Social con profundización en el estudio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires – 1/9 Congreso Nacional de Previsión Social con profundización en el estudio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y Fiesta de la Abogacía; respecto de la cual, manifiesta que se encuentra avanzada la contratación de la ambientación, sonido, contratación adicional del servicio de la Barra que expenderá bebidas durante todo el encuentro, así como de la seguridad privada y el servicio de salud.



Asimismo, sugiere ampliar la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: continuar con las contrataciones descriptas y aprobar la propuesta de ampliar la cobertura del seguro y encomendar a la Gerencia de Contabilidad, Tesorería y Finanzas, la gestión del mismo.

c.- Convenio Circulo de Oficiales SPB.- Da cuenta la Dra. Sánchez, de la propuesta de celebración del siguiente convenio de cooperación, a saber:

“ACUERDO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL CÍRCULO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y EL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

En la Ciudad de La Plata, a los ... días del mes de Julio de 2023, entre el Círculo de Oficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense y el Colegio de la Abogacía de La Plata, se reúnen a los fines de celebrar el presente convenio de beneficios en hoteles y lugares de recreación a las matriculadas/os y empleadas/os del Colegio y asistencia académica a las/os asociados del Círculo y personal del servicio penitenciario, conforme los siguientes antecedentes:

PARTES: El presente convenio de colaboración se celebra entre el Círculo de Oficiales del Servicio Penitenciario Bonaerense, en adelante el Círculo y el Colegio de la Abogacía de La Plata, de aquí en más identificado como C.A.L.P.

El Círculo está representado en este acto por su Presidente, Lic. Jesús Armando Heneyni, con DNI N° 29.820.667 y el C.A.L.P. por su presidenta Dra. Rosario Marcela Sánchez, con DNI N° 17.918.691.

La representación de las partes queda justificada con la documentación que se agrega a la presente que se integran con las actas de designación de cada uno de ellos en los cargos que ostentan al presente.

DOMICILIO: El domicilio legal del Círculo es el de la calle 33 e/ 6 y 7 Numero 616, de la Ciudad de La Plata.

En tanto el domicilio legal del C.A.L.P. es en calle 13 N° 821 de la Ciudad de La Plata.

OBJETO: El acuerdo que aquí se celebra tiene por objeto la implementación y realización de:

1) Actividades académicas que importen la cooperación y asistencia entre las entidades contratantes que coadyuven a la realización del objeto social que ambas persiguen.

2) Beneficios a las matriculadas/os y empleados del Colegio en los hoteles y espacios recreativos pertenecientes al Círculo.

PRIMERA: Las partes convienen y se comprometen por el presente, a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todas aquellas actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: A los fines de la cláusula precedente, ambas partes se comprometen a aprovechar sus recursos humanos, científicos y técnicos, como así también espacios físicos, en el desarrollo de proyectos y acciones específicas que serán acordadas mediante las respectivas Actas Complementarias de este Acuerdo. Estas Actas serán suscriptas directamente entre el Presidente del Círculo y la Presidenta del C.A.L.P.

TERCERA: El Círculo indicará los beneficios que se otorguen a las/os matriculadas/os y empleadas/os del CALP en sus espacios recreativos/hoteles.

CUARTA: El C.A.L.P. y el Círculo coordinarán actividades de capacitación a los miembros del Círculo sobre cuestiones jurídicas atinentes a su labor. Dicha formación será llevada a cabo en los establecimientos del Círculo.

QUINTA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las Actas Complementarias que se encuentren en curso de ejecución.

SEXTA: En el supuesto que el objeto del presente Acuerdo o de sus Actas



Complementarias implique obligaciones de índole económico para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. Por otro lado los fondos o recursos que se generen por motivo de la ejecución del presente Acuerdo o de sus Actas Complementarias y que correspondan al Círculo como así al C.A.L.P., deberán ingresar debidamente documentados.

SEXTA: Se faculta tanto al Círculo como así al C.A.L.P. a publicar en sus respectivos medios de publicación la celebración del presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** aprobar la suscripción del presente Convenio.-

d.- Convenio Banco Ciudad.- Da cuenta la Sra. Presidenta de la propuesta de celebración de un convenio entre este Colegio Profesional y la referida entidad bancaria a saber:

“Sres. Banco de la Ciudad de Buenos Aires Florida 302 Piso 2° -CABAS/DAt.

Sr. Gerente de Productos y Planificación Comercial

De nuestra consideración:

Rosario Sánchez en su carácter de Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, en adelante EL COLEGIO, con domicilio en ..., se dirige a ese Banco, en adelante EL BANCO y en conjunto LAS PARTES, con el objeto de hacerles llegar una propuesta comercial de beneficios a todos los clientes de EL BANCO titulares de Tarjetas de Crédito Visa, MasterCard y/o Cabal (exceptuando las tarjetas Corporativas y las Business) en adelante LOS CLIENTES, tarjetas emitidas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. EL COLEGIO, desea otorgar promociones a los CLIENTES de EL BANCO, para lo cual formulamos la presente propuesta COMERCIAL, en adelante LA PROPUESTA que, de aceptarse se aplicará del modo que a continuación se detalla.

1. El BANCO bonificará el interés de las compras realizadas en 9 (nueve) cuotas sobre el precio de la matrícula que los clientes del BANCO abonen por venta telefónica, por Internet y de modo presencial en el COLEGIO cuando se abone con las tarjetas de Visa, MasterCard y Cabal emitidas por el Banco.

2. EL BANCO no reconocerá honorarios, ni comisiones a favor del COLEGIO.

3. Nos comprometemos a cumplir con el otorgamiento de la Promoción mencionada durante la vigencia de PROPUESTA. Ni EL BANCO ni EL COLEGIO podrán promocionar o modificar respectivamente, descuentos o promociones distintos de los declarados en PROPUESTA, salvo en los casos que éstos hubieren sido fehacientemente autorizados por la otra parte.

4. La publicidad de la promoción citada precedentemente estará a cargo de EL COLEGIO, quien la publicitará entre sus matriculados a través de los medios que considere convenientes. Para todos los casos EL BANCO proveerá a EL COLEGIO los archivos de logos para la confección de la pieza publicitaria, la cual deberá ser aprobada por EL BANCO para ser utilizada durante la promoción formulada en LA PROPUESTA. Para el caso de futuras modificaciones en la normativa aplicable ajena al presente convenio a EL BANCO en la materia, éste lo comunicará a EL COLEGIO a fin de adecuar las publicidades, a cuyo efecto se fijan las siguientes direcciones de correo electrónico: Por EL BANCO: rmoronta@bancociudad.com.ar ; mroveta@bancociudad.com.ar Por EL COLEGIO: Las direcciones electrónicas constituidas precedentemente, también serán válidas a los fines de remitir las piezas publicitarias para la necesaria aprobación de EL BANCO de las piezas publicitarias a utilizar en la promoción.

5. Asimismo, EL COLEGIO autoriza a EL BANCO a publicitar LA PROPUESTA citada precedentemente a través de todos los medios que considere pertinente, como ser



gráfico, electrónico, etc. También autorizamos a ELBANCO, al sólo efecto de la publicidad mencionada, a utilizar el material que le hayamos entregado oportunamente, sin derecho a reclamar compensaciones o regalías de ningún tipo. No habrá derecho a compensación o regalía cuando EL BANCO publicite prescindiendo de la tipografía o material otorgado por nosotros o cuando EL BANCO tenga por finalidad hacer conocer a sus clientes los comercios que ofrezcan la presente Promoción contenida en LA PROPUESTA.

6. Los beneficios mencionados en LA PROPUESTA estarán vigentes desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022 ,inclusive (en adelante el "Plazo de Vigencia"). Ocurrido el vencimiento de LA PROPUESTA, la promoción se prorrogará por periodos iguales. La presente oferta podrá ser rescindida por cualquiera de las Partes sin justificación alguna, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de 72 horas. Ladecisión de rescindir anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie.

7. Asimismo, LAS PARTES previo acuerdo, podrán realizar acciones promocionales estacionales fijando una oferta de descuentos y/o reintegros adicionales LA PROPUESTA, para una o más fechas determinadas o bien por periodos que de común acuerdo ambas partes dispongan. EL COLEGIO y el BANCO acordaran específicamente los descuentos específicos y limitados que se otorguen en el marco de la presente cláusula mediante comunicaciones vía correo electrónico entre elpor EL COLEGIO ymoronta@bancociudad.com por parte del BANCO, en las que se hará constar la conformidad de ambas partescon la realización del descuento, debiendo especificarse de forma clara y expresa la aceptación de ambas partes,el plazo del descuento, el porcentaje, el surtido, las limitaciones y los locales participantes.

8. Nos comprometemos irrevocablemente a mantenerlos indemnes de todo reclamo y/o acción promovido contraEL BANCO con fundamento en el incumplimiento en el que podamos incurrir como consecuencia de la calidad o características de los productos/servicios adquiridos en el marco de LA PROPUESTA.

9. Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia de la PROPUESTA y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto, como así también, a respetar las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias. En el marco de LA PROPUESTA las PARTES, no se intercambiarán o tratarán datos protegidos por la ley antedicha. Comentado [J1]: **Ver mails que irían.**

10. De no mediar rechazo en forma escrita y fehaciente dentro de los 15 días corridos de recepcionada la presente misiva, consideramos aceptada los términos de la misma; declarando que, en caso de divergencia en la interpretación de la presente, aplicaremos el Derecho Argentino y las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, renunciamos a la recusación sin causa en caso de pleito.

11. A todos los efectos derivados de LA PROPUESTA, constituimos domicilio legal en denunciado en el encabezado de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, salvo modificación de domicilio debidamente notificada.

Firma.....

Aclaración.....Documento.....ANEXO N° I
SUCURSALES PARTICIPANTES EN LA PROMOCION."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la suscripción del convenio con el Banco Ciudad.

e.- Proyecto Conciliación Laboral extrajudicial, previa y voluntaria en materia de conflictos individuales del trabajo. Da cuenta la Dra. Sánchez, del proyecto



oportunamente elaborado por el Dr. Miguel Ángel Abdelnur, el cual se transcribe a continuación:

“PROYECTO DE CONCILIACIÓN LABORAL EXTRAJUDICIAL, PREVIA Y VOLUNTARIA EN MATERIA DE CONFLICTOS INDIVIDUALES DEL TRABAJO.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto encuentra su base fundamental en el Anteproyecto de Ley presentado por el Dr. Miguel Abdelnur, por ante el Consejo Directivo en el año 2019, en el que sostenía la necesidad de generar esta instancia con carácter obligatoria.

Su autor sostenía:” Sólo quienes fatigamos los pasillos de los Tribunales del fuero laboral –y lo hago, con buen espíritu y suerte varia, desde hace 48 años y en todo el territorio provincial- sabemos de la sobrecarga de tareas que pesa sobre ellos y los tiempos y contratiempos que suponen los pleitos. Es preciso aliviar a nuestros Tribunales, para que puedan abocarse a resolver, con la tranquilidad y el tiempo de meditación que la equidad y la justicia imponen, los entredichos obrero-patronales.

Si la conciliación extrajudicial tiene éxito, la litigiosidad disminuirá sensiblemente, por lo que la actual estructura de nuestros Tribunales podrá afrontar el desafío de impartir justicia en un tiempo razonable. Y si se consagrare la doble instancia, con juzgados unipersonales y cámaras de apelaciones, seguramente ello no insumirá las cifras fabulosas que ha estimado recientemente la Suprema Corte de Justicia provincial para su instalación.

Por otra parte, constituye casi una crueldad someter a los trabajadores a un proceso judicial en las condiciones actuales, cuando pueden, mediante un procedimiento breve y expedito, obtener una satisfacción a sus reclamaciones. Alegar que sólo mediante un juicio el trabajador obtiene un reconocimiento de sus derechos es ignorar que en la gran mayoría de los casos también se arriban en esa sede a acuerdos conciliatorios, que bien podrían haberse logrado con mayor prontitud sin recurrir a los tribunales”.

Asimismo se refiere a la constitucionalidad del mismo al sostener:

“Esta instancia no impide, en absoluto, el acceso a la justicia. Si así fuera, entonces serían reprochables, desde el punto de vista constitucional, los procedimientos de mediación previa y obligatoria en los reclamos civiles y comerciales (Ley nacional 24.573 y provincial 13.951) y los de conciliación, también previa y obligatoria ante el SECCLO, en el supuesto de conflictos laborales individuales (Ley 24.635).

En la causa “Baterías Sil-Dar S.R.L. c. Barbeito, Walter”, fallada el 27 de setiembre de 2001 (FALLOS: 324:3184), la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) declaró que “el carácter obligatorio del procedimiento de mediación de la Ley 24.573 no violenta el derecho constitucional de acceder a la justicia ya que luego de comparecer a la audiencia, las partes pueden dar por terminado el procedimiento y queda expedita en breve tiempo la vía judicial (arts. 10 y 14, ley.cit.)”.

. Por otra parte, si la CSJN a partir del fallo dictado en el caso “Fernández Arias” el 19 de setiembre de 1960 (FALLOS: 247-646 (1960), ha admitido el ejercicio de funciones jurisdiccionales por órganos administrativos, siempre y cuando se permita a los justiciables la posibilidad de una acción plena de revisión ante el Poder Judicial (conf.: CSJN: “Ángel Estrada y Cia S.A. c/Secretaría de Energía y Puertos, sent. del 5-IV-2005; y doctrina concordante de la SCBA: Causa A 68.782, “Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires contra doctor M.H.M. s. acción disciplinaria”, sent. del 22 de diciembre de 2008), con mayor razón contará con aval constitucional una instancia de conciliación -que no supone facultades jurisdiccionales de decisión de conflictos- en un órgano administrativo (o, como veremos, colegial). Para mayores desarrollos sobre el punto, remito a un trabajo que publiqué en la Revista T y SS (2017-33), titulado: “Reflexiones sobre dos aspectos fundamentales del nuevo régimen de riesgos del trabajo (Ley 27.348): el procedimiento administrativo previo y el acceso a la justicia”.

Para más, la instancia conciliatoria que propongo concluye necesariamente con una



homologación judicial, lo que termina de aventar cualquier reproche de inconstitucionalidad. El Juez o Tribunal sólo prestará su conformidad si el acuerdo constituye una justa composición de los derechos e intereses de las partes, en pie a lo normado por el artículo 15 de la LCT. En el proyecto de ley que propongo se verán los requisitos que debe reunir el acuerdo a presentar ante la Justicia para su homologación. Es que la manda de nuestro Preámbulo de “afianzar la justicia” no está dirigida exclusivamente al Poder Judicial, sino a nosotros, a nuestra posteridad y a todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino. El Poder Judicial y sus integrantes no son los únicos encargados de procurar la justicia y la paz en las relaciones privadas sino que ese rol también corresponde asumirlo a toda la sociedad y en especial a las entidades intermedias como nuestro Colegio de Abogados”.

“Se impone, pues, que los Colegios de Abogados Departamentales asuman la responsabilidad de desarrollar en su ámbito la conciliación extrajudicial que se propone. Hace ya muchos años lo vislumbré, con la claridad conceptual que lo caracterizaba, el maestro AUGUSTO MARIO MORELLO al expresar:

“Los Colegios de Abogados, en ese cuadrante –el de la pacificación a través del arreglo o solución de conflictos (antes y procurando evitar que se conviertan en una controversia judicial)- están en condiciones óptimas para suministrar una organización completa y apta y, de esta forma, paliar con sensibilidad social el dramático dilema del aumento de los “conflictos” y la paradójica restricción del “acceso a la jurisdicción” que por causas ya analizadas impone a grandes bolsones de nuestra población (especialmente los carenciados) lisa y llanamente la inexistencia de toda justicia. A partir de la comprensión del “conflicto privado” como “conflicto social”, las ideas de ajuste deberán ganar predicamento. La adecuada formación, entrenamiento y competencia del conciliador en el ámbito del Colegio de Abogados lo capacitará para suministrar las explicaciones suficientes, la dúctil tarea de acercar a los entrenados haciendo las sugerencias pertinentes y recurriendo de un modo activo, prudente e inteligente a métodos conciliatorios, salir del atolladero sin necesidad de implementar una reclamación judicial. Es obvio el enlace de nuestra postura con la creación, en los Colegios de Abogados Departamentales...de centros de prevención de conflictos, complementos de pedagogía cívica y jurídica y difusión del diálogo y persuasión, lo cual se asienta en el mejor conocimiento de los derechos (y deberes) por el lado de los consumidores jurídicos” (JA 1990-IV-937).

De este modo, y sin engrosar la burocracia judicial, se puede lograr el mismo efecto que ha tenido la conciliación previa en jurisdicción de la Capital Federal (ley 24.635) y que ha permitido concluir amigablemente, como ya lo expresara, más del 40% de los reclamos laborales.

El complemento: control y homologación judicial:

Ahora bien: para garantizar los derechos de todos es, como se sabe, imprescindible la homologación de las transacciones con los efectos de la cosa juzgada, en pie a lo normado en el art. 15 de la LCT

A tal fin, me parece prudente que el trámite de la homologación se realice ante los Tribunales laborales.

Ello así por dos razones fundamentales.

En primer término, y como ya lo señalara, el Ministerio de Trabajo bonaerense adolece de serias carencias materiales y de personal. Ello impide, sobre todo en las Delegaciones del interior, un control adecuado de la validez de los acuerdos (“justa composición de los derechos e intereses de las partes”, según reza el art. 15 de la LCT). Tan es así que el propio Ministerio ha dictado normas muy rígidas para prestar la correspondiente homologación, revelando, de tal modo, la imposibilidad de supervisar el accionar de sus Delegaciones. Basta leer someramente la Resolución 135/08 del MTPBA para advertir los requisitos que se exigen para la convalidación de conciliaciones. Ello ha originado que



en muchos casos no se pueda salir de los rígidos parámetros dispuestos por la sede central de La Plata y, en consecuencia, simplemente se “registre” la transacción, la que no gozará, obviamente, los efectos de la cosa juzgada, dejando así un conflicto “abierto” a futuros planteos de cualquiera de las partes. La reiteración de estas situaciones ha obligado a la mayoría de los abogados a recurrir a la Justicia para obtener la ansiada homologación que cierre el conflicto.

En segundo término, se ha abierto paso, en los últimos tiempos, una jurisprudencia –por el momento minoritaria pero lo suficientemente inquietante– que ha cuestionado el efecto de cosa juzgada de la homologación administrativa. La primera señal provino de la Sala V de la CNAT en el fallo recaído en la causa “VIVAS MIGUEL ANGEL

C/PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. S.DESPIDO”, del 19 de mayo de 2005 (T y SS, 2006-538), en la que el voto mayoritario estableció que: “La competencia atribuida por el art. 15 de la LCT a la autoridad administrativa del trabajo para homologar acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios debe ser compatibilizada con el derecho de quien se considere afectado por la decisión adoptada por esa autoridad para plantear judicialmente la nulidad del acto homologatorio por la vía procesal correspondiente, con amplitud de debate y prueba, en homenaje a las garantías constitucionales de acceso a la jurisdicción y del debido proceso adjetivo”. A partir de este concepto, la jurisdicción, según este fallo, debe abrirse en plenitud para revisar, pese a la homologación administrativa, todos los acuerdos pudiendo la Justicia invalidarlos si no ha habido, a su entender y dejando de lado totalmente lo resuelto en sede administrativa, una justa composición de los intereses de las partes. De este modo, se quita el valor de cosa juzgada a dicho acto administrativo, en claro apartamiento al art. 15 de la LCT (ver el excelente comentario crítico del Dr. CARLOS MARÍA DEL BONO al pie del fallo en la Revista T y SS cit.).

Pese a que otras sentencias de diferentes Salas de la CNAT sentaron la postura contraria (Sala VIII, julio 25-2005, “Vera Ortiz Basilio c. La Robla SRL s.despido”, Revista EL DERECHO del 22-1-2007; sala I, “ Bruno Mario Alfredo y otros c.Citroen Argentina S.A. s.despido”, del 27-6-06, Revista EL DERECHO del 14-3-2007, entre otros) y que nuestra Suprema Corte de Justicia provincial reafirmó, en reiterados decisorios, el carácter de cosa juzgada del acto de homologación en sede administrativa (20-4-1999, “Palacio Silvia L. c.Celulosa Argentina S.A. s.salarios, T y SS, 2000-335; conf. causas L 60192, sent. del 28-10-1997; L 79980, sent. del 28-3-2001, entre muchas otras), lo cierto fue que el fallo en “VIVAS” provocó el consiguiente estrépito y confusión en los sectores empresario y obrero, ante la posibilidad de que estos acuerdos pudieran ser cuestionados tras su homologación y cumplimiento. Ello motivó una verdadera corrida –que aún hoy se manifiesta– hacia los estrados judiciales para obtener en esa sede la convalidación de las transacciones.

Este doble motivo me lleva a sostener que la homologación de los convenios debe ser requerida a los Tribunales del Trabajo como una garantía más de seguridad y justicia.”.

Hasta aquí mi trabajo del año 2009 que, reitero, a mi entender no ha perdido actualidad.

UN POCO DE ESTADÍSTICA.

La estadística, Señor Presidente, no es mi fuerte. Por otra parte, las estadísticas en nuestro querido país nunca son confiables.

Con estas prevenciones y a riesgo de incurrir en estimaciones erróneas, me permito mostrar algunos números para que se pueda concluir en la viabilidad del sistema conciliatorio que propongo.

Voy a referirme a nuestro Departamento Judicial de La Plata.

El año 2017 ingresaron en cada uno de los Tribunales del Trabajo de La Plata aproximadamente 2000 expedientes por Tribunal. Esto hace un número de 10.000 por los 5 Tribunales.

Pero en el año 2018, y seguramente con mayor acentuación en el 2019, estas cifras se



han reducido en un 40% por efecto del procedimiento administrativo previo y obligatorio instaurado para los riesgos del trabajo en la ley nacional 27.348, a la que se ha adherido nuestra provincia por ley 14.997. Haciendo futurismo –es lo único que podemos hacer- y desde una perspectiva pesimista, el ingreso de expedientes bajará a 1.300 por Tribunal, o sea 6.500 en total.

Debemos computar que los juicios contra el Estado no son conciliables extrajudicialmente (1).

(1) Como es sabido, las demandas contra el Estado Provincial deben tramitar ante el Departamento Judicial de La Plata (Decreto-Ley 7543/69 :art. 30, según Decreto Ley 8650/76).

Por eso están excluidos de la instancia de conciliación propuesta. Estos litigios comprenden aproximadamente el 30% de las demandas. De este modo, podemos descontar, por así decirlo, 1.950 conflictos que no serán materia de conciliación extrajudicial.

Estamos, pues, en una cifra total, siempre aproximada, de 4.550 conflictos con posibilidades de ser sometidos a esta instancia previa en nuestro Departamento Judicial. Ello supone que en aproximadamente 230 días hábiles judiciales –descarto las ferias judiciales de enero y julio y los sábados, domingos y feriados- habrá que atender casi 20 entuertos laborales diarios.

Es una buena cifra, pero de ninguna manera imposible de manejar. Con capacidad para dar comodidades a cuando menos 5 conciliadores, cada uno podrá atender diariamente 4 conflictos. Nos sobra capacidad humana y edilicia para afrontarlo. Y me animo a decir que todos los Colegios Departamentales la tienen de acuerdo al volumen de los conflictos que acontecen en sus jurisdicciones.

Estas son mis estimaciones, que dejo al análisis de los colegas.

Y concluía:

“Imagino un Colegio protagonista, bregando por la Justicia a la par de los integrantes del Poder Judicial y cumpliendo con la manda de nuestra ley de creación 5177 de ayudar al mejoramiento del servicio de Justicia.

Imagino una comunidad que deposite también en nosotros sus esperanzas de equidad y justicia, como lo hace con quienes integran el Poder Judicial”

En virtud que la situación del fuero laboral es más grave aún, fundamentalmente por la vacancia en los tribunales de trabajo y la falta de empleados calificados que puedan llevar adelante la labor de resolver en forma oportuna y eficaz, y dado que si bien nos encontramos trabajando conjuntamente con las/los funcionarios a los fines de optimizar el servicio de justicia, entendemos que podríamos tomar el espíritu del anteproyecto de ley del Dr. Abdelnur y en virtud que los colegios de abogadas/os son entidades de derecho público no estatal, una de cuyas funciones fundamentales es la de coadyuvar al mejor desarrollo del servicio de Justicia, se propone crear un sistema de CONCILIACION VOLUNTARIO EN EL MARCO DEL AREA DE ACCESO A JUSTICIA DE ESTE COLEGIO DE LA ABOGACIA:

CAPÍTULO PRIMERO: INSTAURACIÓN DE LA CONCILIACIÓN LABORAL PREVIA A UNA ACCIÓN JUDICIAL.

Artículo 1. Se establece una instancia previa a una acción judicial, con carácter voluntario, a fin de intentar la conciliación de las controversias individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores, fundadas en disposiciones de los contratos de trabajo, en convenciones colectivas, laudos con eficacia de tales, disposiciones legales y reglamentarias del derecho del trabajo y, asimismo, aquéllas vinculadas con un contrato de trabajo aunque se funden en normas del derecho común, con las excepciones señaladas en el capítulo siguiente.

Esta instancia previa estará a cargo del Área de Acceso a Justicia del Colegio de la



Abogacía de La Plata.-

Artículo 2. Se exceptúan de esta instancia previa y obligatoria:

- a. Las acciones que pudieren iniciar los empleadores contra los trabajadores;
- b. Las acciones de amparo;
- c. Las diligencias preliminares, de prueba anticipada, las medidas cautelares y las medidas autosatisfactivas;
- d. Las ejecuciones derivadas de acuerdos celebrados entre el trabajador y el empleador;
- e. Los acuerdos que presenten trabajadores y empleadores en forma directa ante la Justicia

Laboral para su homologación;

g. Las acciones derivadas de infortunios del trabajo, en tanto y en cuanto continúen vigentes en la provincia de Buenos Aires las normas que dispongan una instancia administrativa previa y obligatoria para el tratamiento y resolución de las cuestiones atinentes a los mismos;

h. Las acciones contra empleadores concursados o quebrados;

i. Las demandas contra el Estado Nacional, Provincial o Municipal;

h. Las demás excepciones establecidas o que pudieren establecerse en leyes nacionales y provinciales.

CAPÍTULO SEGUNDO: EL PROCEDIMIENTO

Artículo 3. El procedimiento establecido en la presente ley es gratuito para el trabajador y sus derechohabientes.

Artículo 4. Los plazos se computan por días hábiles judiciales.

Artículo 5. Las notificaciones que se realicen con motivo del procedimiento instaurado serán siempre por medio fehaciente y a cargo del Colegio de la Abogacía de La Plata, debiendo los interesados constituir domicilio electrónico en la primera presentación. Tratándose de la citación de las partes, el colegio confeccionará y diligenciará la primera notificación. Las demás notificaciones se realizarán al domicilio electrónico constituido.

Artículo 6. El desarrollo de la instancia se realizará indefectiblemente y bajo pena de nulidad en el ámbito físico del Colegio de la Abogacía de La Plata, sea en su sede central o en sus sedes descentralizadas en el interior del Departamento judicial.

Artículo 7. El procedimiento se iniciará con el reclamo formulado por el trabajador ante el Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial del lugar del domicilio del demandado o de prestación del trabajo o de celebración del contrato, a opción de aquél.

Queda entendido que bastará para la validez del reclamo y el cumplimiento de esta instancia de conciliación con la inclusión de los rubros laborales que estime el reclamante, aunque posteriormente aquél pueda ser modificado o ampliado durante el curso de la instancia de conciliación, como así también al entablarse, en su caso, la acción judicial. La misma validez será reconocida aunque no se involucre en la instancia de conciliación a todos aquellos que pudieren ser demandados o citados posteriormente en sede judicial.

Artículo 8: Una vez recepcionado el reclamo, el Colegio de la Abogacía interviniente procederá a la designación del conciliador/a, entre los abogados matriculados e inscriptos en el Registro que se crea por la presente ley.

El conciliador/a ejercerá sus funciones en el ámbito físico del Colegio de la Abogacía de La Plata, oficinas descentralizadas o mediante las plataformas virtuales que se asignen a tal fin..

Artículo 9. Se procederá a fijar una primera audiencia en un plazo no mayor a los quince (15) días, notificando a las siguientes personas: a) Al reclamante en su domicilio electrónico constituido; b) Al reclamado al domicilio denunciado por el reclamante. En esa notificación se transcribirá íntegramente el reclamo, consignándose la obligación de constituir domicilio electrónico en el acto de la audiencia.

La notificación de la audiencia será practicada con no menos de cinco (5) días hábiles de



anticipación a la fecha fijada.

Las notificaciones deberán contener los siguientes requisitos:

-Nombre y domicilio del o los requirentes y sus letrados.

-Nombre y domicilio del o los requeridos.

-Nombre y domicilio del conciliador/a.

-Objeto de la conciliación e importe del reclamo, si lo hubiere.

-Día, hora y lugar de celebración de la audiencia y obligación de comparecer con patrocinio letrado.

-Dirección de correo electrónico, teléfono y constitución de domicilio electrónico del conciliador y letrado del requirente.

- Firma y sello del conciliador/a

Si fracasare la notificación al reclamado, se le hará saber al reclamante. En tal caso, el reclamante deberá, dentro de quinto día, denunciar un nuevo domicilio o bien ratificar el denunciado en su presentación bajo su responsabilidad, bajo apercibimiento de archivo en caso de incumplimiento.

En caso de manifiesta imposibilidad de notificar al reclamado, el conciliador/a dará por concluida la instancia y labrará el acta de cierre correspondiente.

Artículo 10: Las partes comparecerán en forma personal a la audiencia fijada, deberán estar asistidas por abogadas/os de la matrícula. El trabajador también podrá ser coasistido por un representante. En los casos de imposibilidad de hecho o fuerza mayor, debidamente acreditada, se admitirá la representación por apoderado letrado de las personas físicas que se hallaren impedidas de asistir. Cuando el impedimento afectare al trabajador, y en su ausencia se arribare a un acuerdo, será requisito para su validez su ratificación personal, la que deberá prestarse en un plazo no mayor de quince (15) días; en caso contrario, el acuerdo se tendrá por no escrito y se cerrará la instancia.

Artículo 11. En caso de incomparecencia del reclamante y/o del reclamado a esta primera audiencia, el conciliador/a fijará una nueva para una fecha no superior a los posteriores diez (10) días.

Artículo 12. Todas las manifestaciones y actuaciones desarrolladas estarán resguardadas por el principio de confidencialidad, sin que sea necesaria la firma de un compromiso de las partes en tal sentido. Asimismo, y en caso de no arribarse a un acuerdo, las actuaciones serán archivadas en la entidad colegial y no podrán ser requeridas en modo alguno por la Justicia ni utilizadas como prueba para su posterior homologación o proceso judicial.

Artículo 13. El conciliador/a tratará de avenir a las partes a fin que arriben a una conciliación ajustada a lo exigido por la normativa laboral. Para ello, podrá proponer a las partes fórmulas de acuerdo, sin dejar constancia de las mismas en el acta de la audiencia.

Sin perjuicio de las audiencias establecidas en la presente ley, las partes podrán solicitar al conciliador/a otras que estimen conducentes. En cualquier caso, la tramitación de esta instancia de conciliación no podrá exceder de sesenta (60) días, salvo acuerdo de ambas partes.

De toda acta de audiencia se confeccionarán tantos ejemplares como partes intervengan, con más un ejemplar que quedará en poder del conciliador/a para ser agregado a las actuaciones. El acta será suscripta por todos los intervinientes.

Artículo 14. Si se arribare a un acuerdo, el conciliador/a labrará un acta que deberá contener: 1) Una sucinta explicación de los hechos y de las posturas sostenidas por las partes; 2) La liquidación de los rubros pretendidos por el reclamante. En caso que la relación laboral estuviere debidamente registrada, se adjuntarán los seis (6) últimos recibos de haberes o aquellos que correspondieren a la duración de la relación laboral. En el supuesto que la controversia versare sobre una relación laboral no registrada o deficientemente registrada, se dejará constancia de esta circunstancia y de la postura



asumida por cada parte respecto a la existencia o inexistencia de la misma y/o sus denunciadas deficiencias, debiendo el reclamante estimar los rubros y montos pretendidos; 3) El monto de conciliación, su forma de pago y la cláusula penal para el caso de incumplimiento; 4) Será condición de validez del acuerdo la expresa manifestación del reclamante en el sentido que una vez homologado judicialmente el acuerdo, nada más tendrá que reclamar al reclamado por ningún concepto derivado de la relación laboral y.o su cesación. Asimismo, se dejará constancia que en el supuesto de no prestarse la homologación judicial, el acuerdo se tendrá por no escrito, recobrando las partes los derechos que entienden les correspondían con anterioridad a la promoción de la instancia conciliatoria; 5) El pedido conjunto de las partes de homologación judicial, por estimar que el acuerdo constituye una justa composición de los intereses y derechos en disputa; 6) Cualquier otra manifestación que las partes o el conciliador/a estimen pertinentes; 7) Se consignarán los domicilios electrónicos de los letrados de las partes. En dichos domicilios electrónicos serán notificadas las resoluciones judiciales que se originen en el proceso de homologación.

Artículo 15. El acuerdo se someterá a la homologación de la Justicia Laboral competente del Departamento Judicial de La Plata.

El conciliador/a iniciará una actuación judicial con ajuste a las normas procedimentales, acompañando todas las actuaciones labradas.

El Juzgado o Tribunal del Trabajo tendrá amplias facultades para requerir la ratificación del acuerdo y explicaciones o aclaraciones a las partes y formular las observaciones que considere pertinentes. A su turno, dictará resolución fundada, admitiendo o desestimando el pedido homologatorio.

La homologación producirá los efectos de la cosa juzgada.

Si la homologación fuere desestimada, el Juzgado o Tribunal del Trabajo remitirá las actuaciones para su archivo al Colegio de la Abogacía de La Plata, previa notificación a las partes.

Las resoluciones serán notificadas a los domicilios electrónicos constituidos por las partes.

Artículo 16. Si las partes no arribaren a un acuerdo, el conciliador/a dará por concluida la instancia.

CAPITULO TERCERO: REGISTRO DE CONCILIADORAS/ES.

Artículo 17. Créase el Registro de Conciliadoras/es Laborales en la órbita del Área de Acceso a Justicia del Colegio de la Abogacía de la Plata, tendrá a su cargo:

-Confeccionar la lista de las y los conciliadores de conflictos en las Relaciones Laborales habilitados para desempeñarse con las facultades, deberes y obligaciones establecidos en el presente:

- Mantener actualizada la lista mencionada en el ítem anterior.

-Confeccionar los certificados de habilitación que acrediten como tal a cada conciliador/a, debiendo llevar un libro especial en el que se hará constar la numeración de los certificados que se entreguen bajo recibo.

- Archivar las comunicaciones donde conste el resultado de los trámites de conciliación de conflictos en las Relaciones Laborales a los fines estadísticos.

- Confeccionar los modelos de los formularios para el correcto funcionamiento del sistema. - El registro de firmas y sellos de los conciliadores.

- El registro de las licencias de conciliadores/as, sus oficinas y demás informaciones.

- El registro de la capacitación de los/ los conciliadores/as, su desempeño, evaluación y aportes personales al desarrollo del sistema.

Artículo 17. Para ser Conciliador/a Laboral se requerirá poseer título de abogado/a/e, con cinco (5) años de antigüedad en la matrícula profesional y aprobar los cursos de capacitación especial, cuya organización y dictado estará a cargo del Colegio de la



Abogacía de La Plata.

Artículo 18. *Suspensión. Exclusión. Impedimentos.*

Serán causales de suspensión del Registro de Conciliadores de conflictos en las Relaciones Laborales:

-Inobservancia de las Leyes N° 5177 y sus reglamentaciones, en lo que fuere pertinente y de las Normas de Ética de la abogacía.

- Haberse rehusado a intervenir en más de tres (3) conciliaciones, dentro de un lapso de doce (12) meses, con excepción de los casos de imposibilidad de intervención previstos en el presente.

- No cumplir con algunos de los requisitos para la incorporación y mantenimiento en el Registro.

-Incurrir en negligencia grave en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento de conciliación, su desarrollo o celeridad.

Serán causales de exclusión del Registro:

- Violación al principio de confidencialidad.

- Inobservancia de las Leyes N° 5177 y sus reglamentaciones, en lo que fuere pertinente, y de las Normas de Ética de la abogacía que afecten de manera grave el desarrollo de la conciliación.

-Incumplir las pautas previstas en el presente que debe observar al proponer fórmulas conciliatorias a las partes produciendo una grave afectación a los derechos e intereses de los consumidores o usuarios requirentes

-Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que intervengan en una conciliación a su cargo.

Artículo 19: *Regirán para las/los conciliadoras/es las mismas causales de excusación y recusación que para los jueces del fuero laboral.*

Artículo 20: *Imposibilidad de intervención.*

No podrán actuar como conciliadores/as, las/ los profesionales que registren inhabilitaciones civiles, comerciales o penales o hubiesen sido condenados con penas de reclusión o prisión por delitos dolosos hasta que obtengan su rehabilitación judicial o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por el Colegio de la Abogacía por motivos éticos o faltas disciplinarias graves.

Asimismo, se considerará que existe imposibilidad de intervención en los siguientes casos:

a) Cuando el conciliador/a cuando por motivo debidamente justificado no pudiera cumplir con su cometido durante un plazo mayor a quince (15) días corridos. En tales supuestos, el conciliador/a debe poner el hecho en conocimiento del Registro de Conciliadores/as de Conflictos en las Relaciones Laborales, mediante comunicación fehaciente con indicación del período de la ausencia.

b) Cuando por cualquier motivo debidamente justificado, el conciliador/a se viere impedido de actuar transitoriamente por un lapso superior a los seis (6) meses. En este caso, podrá solicitar al registro la baja transitoria de la habilitación.

c) Cuando el conciliador/a haya solicitado expresamente ser excluido de la nómina de sorteo hasta tanto solicite su reincorporación.

Prohibiciones:

El conciliador/a no podrá asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes intervinientes en la conciliación durante el lapso de dos (2) años desde que cesó su inscripción en el Registro. La prohibición será absoluta en la causa en que haya intervenido como conciliador/a. Ésta prohibición comprende a los abogados/as que se encuentren asociadas/os con el conciliador/a.

CAPITULO CUARTO: HONORARIOS DEL CONCILIADOR Y LOS LETRADOS DE LAS PARTES.

Artículo 21: *Los honorarios que los conciliadores/as perciban por su labor serán*



abonados por las/los reclamados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscripto el acuerdo.

Se tomará en cuenta para su determinación el monto del acuerdo, los honorarios conforme a las siguientes escalas:

- a. En los asuntos en que el monto del acuerdo ascienda hasta la suma de 32,07 Jus: 2,18 Jus.
- b. En los asuntos en que se el monto del acuerdo oscile desde 32,08 Jus hasta 79,80 Jus: 7,31 Jus.
- c. En los asuntos en que se encuentren involucrados montos superiores a 79,81 Jus y hasta 159,60 Jus: 13,04 Jus.
- d. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile de 159,61 Jus y hasta 319,20 Jus: 20,87 Jus.
- e. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile 319,21 Jus y hasta 638,41 Jus: 31,31 Jus.
- f. En los asuntos en que monto del acuerdo oscile 638,42 Jus y hasta 1112,32 Jus: 47,70 Jus.
- g. En los asuntos en los que el monto del acuerdo sea superior a 1112,32 Jus: el honorario se incrementará a razón de 4,37 Jus por cada 79,80 Jus o fracción menor, sobre el importe previsto en este inciso.

Artículo 22. Los Honorarios de las/os letradas/os de las partes se regirán por la ley arancelaria vigente.

Artículo 23. El trámite judicial no devengará tasa de justicia ni sellados de actuación.

CAPÍTULO QUINTO: EL FINANCIAMIENTO.

Artículo 24. A los fines de solventar las erogaciones relacionadas con la instancia de conciliación que se establece el valor de un (1) jus arancelario por cada trámite iniciado ante la instancia de conciliación. Al finalizar el procedimiento de conciliación el reclamado deberá abonar este importe en la oficina correspondiente del Colegio de la Abogacía de La Plata.

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 25. Será aplicable la Ley de Procedimiento y toda la normativa que rige la materia laboral.

Artículo 26: Control ético y disciplinario. El control ético y disciplinario estará a cargo del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, en virtud de ejercer la potestad sobre el gobierno de la matrícula, aplicándose las normas y disposiciones vigentes.-

Artículo 27: El ejercicio voluntario como conciliador/a no implica relación jurídica alguna con el Colegio de la Abogacía de La Plata.

Artículo 28: Forma de las comunicaciones. Las comunicaciones se realizarán por correo electrónico o por el programa informático que oportunamente establezca el Colegio de la Abogacía.

Artículo 29: Se implementará las medidas tecnológicas y/o informáticas que, a su criterio, le permitan un mejor desempeño de sus funciones, y/o las de las/los conciliadores inscriptos en los Registros a su cargo, como así también propicien un mayor acceso a las partes a los servicios que se brindan”.

El Dr. Laurito darle el pase a la Comisión de Derecho Laboral que se expida necesariamente. Bueno, no, no, no estoy de acuerdo. Bueno, a mí me gustaría conocer la opinión y además entiendo, interpreto y esta es mi postura, que nos estamos metiendo en facultades propias del Ministerio de Trabajo. O sea, el tema de la resolución de conflictos laborales es competencia del Ministerio de Trabajo

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** postergar su tratamiento para que los/as Sres./as puedan realizar los aportes que consideren necesarios.-

f.- Diplomatura sobre Inteligencia Artificial y Derecho.- Da cuenta la Dra. Sánchez,



acerca del programa de Diplomatura en Inteligencia Artificial y Derecho el cual se desarrolla a continuación:

Organiza: Colegio de la Abogacía de La Plata.

Co-Organiza: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Encuentros: 24 clases, 2hs. de duración cada uno.

Comienzo: 20 de septiembre 2023.

Finalización: 24 de abril 2024.

Horario: miércoles de 16 a 18hs.

Modalidad: Bimodal (Presencial y Online).

Vía Zoom y grabación YouTube

Costo:

Matriculados de La Plata, \$5000.

Abogados/as Jóvenes y Noveles, \$ 3000

Asistencia para obtener certificado: 80%.

Dirigido a Profesionales Matriculados/as en el Colegio de la Abogacía de La Plata

Comité Ejecutivo

- Dra. Rosario Marcela Sánchez, Presidenta, del Colegio de la Abogacía, La Plata y Directora del Centro de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos Jurídico Sociales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

- Dr. Carlos Andreucci, Presidente, de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA).

- Dr. Gabriel Stiglitz, Director del Área Académica, del Colegio de la Abogacía, La Plata.

- Dr. Adolfo Brook, Secretario, del Colegio de la Abogacía, La Plata, Secretario, de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Plata.

- Dra. Victoria Gisvert, Secretaria, del Área Académica, del Colegio de la Abogacía, La Plata. Secretaria, del área de estudios en Derecho e Innovación Tecnológica dependiente de la Secretaria de Extensión.

Módulo 1

Inteligencia Artificial y Derecho – Juan CORVALAN - Alejandro BATISTA.

Módulo 2

Automatización e Inteligencia Artificial en la Práctica Profesional – Alejandro BATISTA

Módulo 3

Inteligencia Artificial y Administración Pública - Antonella STRIGHINI

Módulo 4

Inteligencia Artificial y Propiedad Intelectual. Datos personales – Federico ANDREUCCI

Módulo 5

Inteligencia Artificial en la Justicia – Sebastián CHUMBITA

Módulo 6

Cadena de custodia – Lucas MAGGI

Módulo 7

A cargo del representante del Ilustre COLEGIO DE MADRID

Módulo 8

Neurociencia y Derecho - Alejandro CHAMATROPULOS

Módulo 9

Contratos electrónicos – Santiago Gabriel RUBIN

Módulo 10

Resolución de conflictos en línea – Alberto ELIZAVETZKY

Módulo 11

Ética de los Algoritmos – Ana ZOLEZZI MIR

Módulo 12

Inteligencia Artificial y Derecho de los Consumidores - Gabriel STIGLITZ y el Sr. Decano



de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: Aprobar la realización de la diplomatura propuesta.

g.- (...)-

6.- SECRETARÍA GENERAL. -.

a.- IRAM s/ Propuesta Técnico-Comercial – Recertificación. - Se toma conocimiento de la Propuesta Técnico Comercial para la realización de la auditoría de Seguimiento y recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad conforme los requisitos de la Norma IRAM- ISO 9001:2015 la cual es: Auditoría de Recertificación \$517.500 - Emisión de Certificado \$25.000.-

Toma la palabra el Dr. Valdéz, quien señala que solo por tener el sello de IRAM, no tiene sentido, aclarando que, si en algún momento se advierte que hay un desvío en los procedimientos administrativos estandarizados por el Sistema de Gestión de Calidad, habría que volver a recertificar, asumiendo el compromiso de mantener la eficiencia de los procesos.

Toma la palabra el Dr. Granillo Fernández, quien sugiere, no recertificar las Normas IRAM, atento los costos y debido a la decisión de este Cuerpo, de ir por la línea del Compliance. Amplía, diciendo que el Colegio, ya tiene un sistema implementado, Institucionalizado, el cual funciona, y la idea es reforzarlo con la implementación del sistema de transparencia Institucional.

La Dra. Sánchez, manifiesta que el personal siempre trabajó con un reglamento, y las Normas IRAM, vinieron a establecer parámetros, objetivos, y criterios, que hoy, los tienen incorporados.

Retoma la palabra el Dr. Granillo Fernández, y propone que se siga trabajando en una cuestión de transparencia, sin recertificar, y continuar con el avance en la implementación del Compliance Institucional.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la propuesta del Sr. Tesorero.

b.- RRHH.- Da cuenta el Secretario General de la propuesta de reorganización del personal a saber:

Abog Ma. Marta Ortolani, quien actualmente desempeña tareas en el Área Disciplinaria, pasar a la Dirección de Acceso a la Justicia. -

Abog. Victor Guido quien actualmente desempeña tareas en la Sede CABA, pasar al Área Disciplinaria. -

Se invita a los/as Sres/as. Consejeros/as a remitir CV de postulantes para reemplazar el puesto administrativo de la Sede CABA. .

Lo que se tiene presente y **RESUELVE**: aprobar la propuesta del Sr. Secretario.-

c.- (...)-

d.- (...)-

e.- Presupuesto Cámara de fotos. Se toma conocimiento de la necesidad de adquirir una Cámara fotográfica, la cual permita registrar los distintos eventos Institucionales y/o Académicos, a tal fin, se solicitó a la Dirección de Comunicación presupuestos de equipos los cuales se detallan a continuación:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo, con el fin de cumplimentar lo requerido por la Mesa Directiva referente a la solicitud de presupuestos para la adquisición de un equipo de fotografía destinado a documentar de manera multimedial (foto/video) según se requiera, los eventos y actividades de las cuales participa y organiza el Colegio de la Abogacía de La Plata.

A continuación, se detallan los equipos presupuestados de acuerdo a los requerimientos necesarios para la cumplir dichas funciones los mismos han sido aconsejados y consensuados con especialistas en la materia.

Opción 1: https://store.sony.com.ar/ilce-6600_sel1670z/p Cámara Digital Mirrorless APS-C ILCE-6600 A6600 + Lente 16-70mm F4 Z **\$1.399.999** Se trata de una cámara



Mirrorless APS-C de gama media de lente intercambiable con un rendimiento de AF rápido de 0,02 s , seguimiento en tiempo real y estabilización de imagen óptica de 5 ejes en el cuerpo. Ofrece imágenes semi profesionales de gran calidad y video en hasta 4 k HDR definición. El kit incluye un objetivo 16-70 de gran rango que permite capturar imágenes ideales para encuentros reuniones o captura de imágenes grupales a corta distancia así como también un zoom.

Opción 2 <https://store.sony.com.ar/ilce-7m3k/p> Cámara Digital Mirrorless Full Frame ILCE-7M3K A7III + Lente 28-70mm \$1.499.999 En este caso se trata de una cámara Mirrorless FULLFRAME que incorpore el nuevo sensor fullframe CMOS Exmor R™ de 35 mm y 24,2 MP , y procesamiento de imagen. Cumple con todos los requisitos del modelo anterior la gran diferencia es que nos encontramos frente a un equipo con tecnología FULLFRAME que gracias a su sensor más grande, no tienen factor de recorte y por tanto consiguen un ángulo de visión más amplio que las APS-C o las micro 4/3. Este mayor ángulo de visión y el encuadre abarcará mucho más que en una cámara APS-C”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la compra de la cámara descrita en la opción 2.-

7.- (...)-

8.- INFORME TESORERÍA. -

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:

CALP

SALDOS DISPONIBILIDADES

	OBS	VTO	INTERESES	16/08/2023
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			1.381.280
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			3.250.833
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			4.266.482
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			189.773
PF BPBA	plazo fijo provincia	31/08/2023	4.808.219	65.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	17/08/2023	7.397.260	100.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	15/09/2023	6.102.740	80.000.000
PF BGBA	plazo fijo galicia	30/08/2023	2.958.904	40.000.000
PF BGBA	plazo fijo galicia	15/09/2023	638.630	7.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			18.480.958
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			45.591.860
DISPONIBILIDAD FINAL				365.161.186
BPBA usd	subsidio colproba			17.487.373
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	04/09/2023	110.836	1.450.000

Lo que se tiene presente.-

9.- (...)-

10.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

a.- Dictamen Dr. Julián Biancuzzo – Convenio ABSA/ BIANCUZZO.- Se toma conocimiento que el presidente de la Comisión, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:



“La Plata, 31. de julio de 2023. Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata Dra. Rosario Marcela Sánchez S. / D.-

Ref. Dr. Julián Biancuzzo s/ consulta sobre Convenio de Honorarios (art. 18 de la ley 14967) y posteriores. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la consulta solicitada por el Dr. Julián Martín Biancuzzo, DNI 27.409.000), matriculado en este Colegio Profesional (T° 52 F° 240). Se procede en consecuencia a evacuar la consulta realizada por el referido profesional. I.ANTECEDENTES: 1) Nota del Colega: En su presentación el Dr. Biancuzzo solicita a la Comisión "...se expida en relación a la posibilidad de gestionar el cobro de los estipendios profesionales que me fueran regulados, en el marco de mi actuación como letrado apoderado de la empresa AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA)...." Señala que en oportunidad de ingresar a trabajar en el Poder Judicial debió renunciar al mandato de la referida sociedad y que se vió inducido a suscribir un convenio en el que se incorporan cláusulas referidas a la renuncia y distribución de honorarios profesionales devengados y futuros, así como de aportes a la Caja Previsional para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Adjunta documentación consistentes en dos convenios, el último de desvinculación de ABSA, denuncia que luego de la desvinculación pudo detectar una serie de incumplimiento de ABSA respecto de las obligaciones asumidas y en definitiva sostiene que "...resulta menester la opinión de la Comisión de Honorarios a fines de establecer el alcance de la renuncia sobre honorarios futuros contenidos en los acuerdos ...". 2.) Convenio del 25 de enero de 2019: En este instrumento se declara que el Dr. Biancuzzo es empleado de ABSA bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo que comprende "la totalidad de las facetas de la actividad de Abogado" (cláusula primera). En la cláusula segunda las partes acuerdan que el profesional "...no percibirá los honorarios devengados o a devengarse por tareas judiciales, extrajudiciales o administrativas que realice como apoderado o patrocinante de ABSA ante Organismos Federales, Nacionales, Provinciales o Municipales, toda vez que su es actividad remunerada mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo primero de este convenio....". En la misma cláusula se agrega que ABSA se hará cargo del pago de aportes previsionales en las actuaciones judiciales donde sea condenada en costas o las costas sean por su orden. También se deja a salvo el cobro de honorarios y aportes en los casos en que la parte contraria resulta condenada en costas y el profesional acepta que los honorarios y aportes previsionales en los casos en que ABSA sea actora o demandada se distribuya en partes iguales entre los abogados integrantes de la Gerencia de Asuntos Legales que tengan relación de dependencia con ABSA. 3.) Escritura 194 entre ABSA y Julián Biancuzzo del 8 de Agosto de 2019: Por medio de la referida escritura se produce la extinción del vínculo laboral en los términos del art. 241 de la LCT. Se pacta la entrega de una gratificación extraordinaria de \$ 1.621.590 a abonar en cuatro cuotas de septiembre a diciembre de 2019; y se refiere que Biancuzzo no tiene nada que reclamar con motivo de la relación laboral y la empleadora queda facultada a imputar el pago gratificatorio a diferentes conceptos y se incluye entre los mismos en cuanto pudiera resultar de interés "honorarios de cualquier naturaleza" Las partes indican que ratifican el acuerdo de fecha 14 de febrero de 2019 (el acuerdo adjuntado es del 25 de enero de 2019?) en el sentido de que Julián Biancuzzo renuncia de manera irrevocable a percibir los honorarios devengados o a devengarse, toda vez que su actividad era remunerada mensualmente como empleado de ABSA en relación de dependencia y señalan que ABSA pagará los aportes derivados de los honorarios cuando sea condenada en costas o las costas sean por su orden o la parte contraria actúe con beneficio de gratuidad. Respecto a los honorarios a cargo de la parte contraria condenada en costas se deja constancia que podrá ejercer la acción de cobro que corresponda y los honorarios percibidos serán distribuidos entre los abogados integrantes de la Gerencia de Asuntos Legales a la fecha de suscripción del instrumento respecto a las causas iniciadas dentro del período comprendido entre el ingreso y desvinculación (18/03/2008 y 9/08/2019.



Como contrapartida Biancuzzo tendrá derecho a percibir los honorarios que perciban los demás integrantes de la Gerencia citada en igual período. II. ANALISIS: 1.) Preliminarmente recordemos el texto del artículo 18 de la ley 14967 vigente desde el 20 de octubre de 2017: ARTÍCULO 18: Sin perjuicio de la acción directa de los profesionales de una parte contra la vencida en costas, no son exigibles salvo pacto en contrario, los honorarios regulados contra el litigante patrocinado o representado, cuando los servicios profesionales de sus abogados o procuradores hubieran sido contratados en forma permanente, mediante una retribución periódica que exceda el que corresponde a trabajos ordinarios de asesoramiento y cuya importancia, en el transcurso del tiempo, implique una justa compensación de sus derechos. Sí lo serán aquéllos que fueran impuestos en el orden causado, ya sea por decisión judicial o por acuerdo de partes. El contrato deberá redactarse en doble ejemplar y registrarse bajo responsabilidad del profesional dentro del término de quince (15) días de su otorgamiento en el Colegio Departamental donde estuviere inscripto aquél. El Colegio Departamental inscribirá el contrato si de los términos del mismo surge una remuneración adecuada al monto de los trabajos, a la importancia de las tareas, a la extensión y al tiempo que requieran su atención. En caso de denegatoria de la inscripción, el profesional será remunerado por regulación judicial. La norma se refiere al supuesto de que los servicios profesionales hubieran sido contratados en forma permanente mediante una retribución periódica como en este caso. Lo que la norma establece es que en el caso de que los servicios del profesional hubieran sido contratados en forma permanente por una retribución periódica (con o sin relación de dependencia), en caso de juicios y sin perjuicio del derecho del cobro de los honorarios regulados contra la parte contraria condenada en costas, ellos – los honorarios regulados- no serán exigibles contra su propio cliente ya sea que hubiera sido condenado en costas o en calidad de beneficiario del trabajo profesional (art.58 ley 14967). El principio general es que contra su propio cliente el abogado en tales circunstancias sólo percibirá la retribución periódica pactada no tratándose del caso de una renuncia sino un pago estipulado bajo otra modalidad contractual. Sin embargo este principio admite algunas excepciones: -Pacto en contrario existente en el contrato, es decir que en ese instrumento se deje a salvo el derecho de percibir de su propio cliente los honorarios regulados judicialmente. -Que los honorarios resulten de autos regulatorios correspondientes a costas impuestas por su orden, salvo pacto en contrario. -Que la retribución periódica retribuya únicamente tareas ordinarias y no alcance una justa retribución de las tareas judiciales. 2.) Respecto a la registración del contrato cabe realizar algunas consideraciones. Para que los honorarios regulados no sean exigibles frente al cliente que ha contratado los servicios del abogado en forma permanente mediante una retribución periódica, se exige que se suscriba en forma escrita el contrato y que el mismo se encuentre registrado en el Colegio Departamental donde el letrado se encuentre inscripto, trámite este último que está a cargo del propio letrado. y para proceder a su registración el Colegio Departamental deberá verificar en todos los casos si la remuneración pactada es razonablemente adecuada al monto de los trabajos profesionales que comprende el contrato, considerando la importancia de las tareas, la extensión y el tiempo que requieren su atención. El contrato debe registrarse (en realidad presentarse para su registración) dentro de los 15 días de su otorgamiento. En tal caso la registración por parte del Colegio Departamental, de ser procedente, deberá realizarse con efectos a partir de la firma del contrato. En caso de que la presentación para la registración del contrato se hiciera vencido el plazo de 15 días, la demora no impide su registración por parte del Colegio Departamental pero sus efectos se producirán a partir de la fecha de su presentación para su registro. El Colegio Departamental podrá denegar la registración del contrato en caso de que la remuneración pactada no resulte adecuada a las tareas encomendadas, su importancia, extensión y tiempo que requieren su atención, con lo cual la ley ratifica las potestades de los Colegios de Abogados en lo que



hace al control de la justa retribución profesional. En tal caso - denegatoria - los honorarios serán retribuidos conforme regulación judicial.

La denegatoria se realizará fundadamente teniendo en cuenta los principios de justa retribución de los honorarios, su carácter alimentario, la existencia de mínimos inderogables y el orden público arancelario. 3.) En el presente caso el contrato de retribución periódica NO estaba registrado por lo que habrá que analizar los efectos derivados de ello. Sobre el particular he dicho que toda vez que la norma ha puesto en cabeza del propio letrado ("bajo su responsabilidad") la registración del contrato, el incumplimiento contractual en que el propio letrado hubiera incurrido al omitir su registración no puede ser utilizada por este en su propio beneficio para sostener su falta de validez y eficacia jurídica. Y a su vez la parte co-contratante no puede ser perjudicada por la conducta omisiva del propio profesional, de forma tal que resulta facultativo para ella oponer frente a la ejecución de los honorarios regulados que pretendiera realizar el profesional las defensas que surgen del contrato cuya registración este omitió. 4.) Sentado lo precedente y aún sosteniendo hipotéticamente la validez del contrato en los términos del art. 18 de la ley 14967, cuestión eventualmente a decidir en la justicia, quedaría por analizar si la retribución salarial abonada mensualmente excedía lo que corresponde a trabajos ordinarios de asesoramiento y cuya importancia, en el transcurso del tiempo, implicó o no una justa compensación de la totalidad de los trabajos. Y aquí esta Comisión no está en condiciones de poder determinar actualmente si los salarios abonados (se adjuntan recibos de sueldo) eran razonablemente o no adecuados al monto de los trabajos profesionales que comprende el contrato (incluyendo los que devengaban honorarios), considerando la importancia de las tareas, la extensión y el tiempo que requirió su atención. Esto es importante porque de haber sido adecuados los salarios, los trabajos (incluyendo los judiciales, extrajudiciales y administrativos que devengaron honorarios profesionales) habrán quedado retribuidos por los salarios percibidos. De no haber sido adecuada la retribución al trabajo, resultará que el letrado tendría derecho total o parcial al cobro de honorarios devengados y regulados; y acá habrá que aclarar que la renuncia a la percepción de honorarios instrumentada en el acuerdo del 8 de agosto de 2019 podría tener efectos extintivos de los honorarios solo respecto a los "regulados" a esa fecha y no respecto a los meramente devengados (arg. art. 2 de la ley 14967). Finalmente habrá que señalar que si hubiera en hipótesis algún honorario pendiente de pago, ABSA podría imputar al mismo el importe de la gratificación abonada en la escritura arriba indicada en los términos que surge de la misma Sin otro particular, saludo a Ud. atte. Dr. Carlos Fernando Valdez Presidente Comisión Honorarios Profesionales”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar lo dictaminado y notificar.-

b.- Dictamen Dr. Carlos Ontivero.- Autos: López Mario Alberto C/ Clínica Privada De Medicina Integral S.A. S/ Incidente.- Se toma conocimiento que el presidente de la Comisión, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación, en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“La Plata, 15 de agosto de 2023 A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez.- S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía de La Plata, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. Carlos Ontivero, abogado de la matrícula (Tº XLIII Fº 443 CALP), ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto de la regulación de honorarios efectuada a su favor en los autos "LOPEZ



MARIO ALBERTO C/ CLINICA PRIVADA DE MEDICINA INTEGRAL S.A. S/ INCIDENTE" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 8 de La Plata. I.ANTECEDENTES: 1.) En los autos de referencia las actuaciones del Dr. Ontivero consistieron en: -25/04/2023 Se presenta Ontivero invocándose como apoderado de la Dra. De Luca (a su vez patrocinante del Dr. Moreno abogado de parte actora). Solicita pronto despacho. -25/05/2023 Ontivero solicita regulación de honorarios. -4/6/2023 Ontivero vuelve a solicitar regulación de honorarios. -21/06/2023 Ontivero solicita pronto despacho -27/6/2023 Ontivero solicita regulación de honorarios. -3/7/2023 Ontivero solicita pronto despacho. 2.) Los honorarios se regularon con fecha 11 de julio de 2023 a todos los abogados intervinientes en el proceso y en particular al abogado requirente Carlos Ontiveros en los siguientes términos: "Atento lo solicitado y estado de autos, régulanse en esta instancia los honorarios de los letrados intervinientes, dejando constancia que tratándose de actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva ley 14.967 y la fecha en que se desplegaran las tareas profesionales, corresponde aplicar las previsiones normativas del Decreto Ley 8904/77 (arts.3 CC, 7 CCC). En tanto ello así y de conformidad con lo normado por los arts. 13/16, 21, 28, 47, 51 y 54 del Dec. Ley 8904/77, se estipulan los mismos del siguiente modo:...A favor de la Dra. Noelia Elizabeth De Luca (T° LXII, F° 422 CALP) y Carlos Javier ONTIVERO (T° XLIII F° 443 CALP), letrada patrocinante del Dr. Jose Luis MORENO - Jubilado, ver fs. 181-, en la suma de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00; equivalente a 0,5 lus Arancelarios Dec. Ley 8904/77), mas aportes....Como base se tomó la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 88/100 (\$ 2.470.724,88), por ser el monto de la liquidación aprobada -ver LIQUIDACION - SE APRUEBA / SE PROVEE (249400245025958247)-. II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN: 1.) El auto regulatorio adolece de distintas cuestiones a analizar respecto a la retribución fijada al colega Carlos Ontivero que desarrollaré a continuación. 2.) En primer lugar la actividad del Dr. Ontivero se realizó en forma íntegra bajo el amparo de la ley 14.967. Por tal motivo y siguiendo el criterio del fallo "Morcillo" de la SCJBA esa debiera ser la norma bajo la cual se le debieron regular los honorarios en lugar de hacerlo con base en el Decreto ley 8904/77. 3.) Seguidamente se regulan en forma conjunta los honorarios a la Dra. De Luca y al Dr. Ontivero sin que se pueda advertir que lo regulado es para cada uno o para ambos en forma conjunta; cuando la regulación debe hacerse para cada uno en función de la tarea efectivamente desplegada (arg. art. 13 ley 14967). 4.) Finalmente y si bien el Dr. Ontivero no actuó en el trámite del proceso en algunas de las etapas del art. 28 de la ley arancelaria y ha tenido una intervención acotada al patrocinio de una letrada que a su vez patrocinó al letrado de la parte actora (Dr. Moreno) ya finalizado el proceso hasta obtener la regulación de honorarios, el auto regulatorio no contiene un fundamento debidamente expresado de los motivos por los cuales se regula un honorario de bajísima cuantía y por debajo del mínimo arancelario (art. 22 de la ley 14967) violando lo normado al respecto por el art. 15 de la ley 14967 en lo que hace a la fundamentación de los autos regulatorios y la causa del apartamiento de los mínimos legales por situaciones excepcionales. Sin otro particular, lo saludo a muy atentamente. Comisión Honorarios Profesionales - Carlos Fernando Valdez Presidente"

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar lo dictaminado y notificar.- .

11. FACA.-

a.- Creación Comisión Derecho de la Diversidad: Designación Delegadas/dos.-

Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la referida Federación, Dr. José Luis Lassalle la cual se transcribe a continuación:

"Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de julio 2023. SR. SRA. PRESIDENTE/A DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTAL PRESENTE S/D Ref: II Junta de Gobierno 2023 Obj: Creación y convocatoria Comisión Derecho de la Diversidad



Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Sra. Presidente/a, a fin de comunicarle que en la Junta de referencia celebrada en el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste, ciudad de Cipolletti, Río Negro, el viernes 02 de junio del corriente año, y ante la moción del Dr. Nicolás Giri, Presidente de la Comisión de Derecho de la Diversidad del Colegio de Abogados de Rosario, respaldada por el Dr. Lucas Galdeano, Presidente de referido Colegio, que esta Junta de Gobierno apruebe la creación de la Comisión de Derecho de la Diversidad, y luego de un rico debate, se puso a consideración dicha iniciativa. Ésta fue aprobada por unanimidad, causando el júbilo y aplausos de pie de toda la concurrencia. A tal fin, y siguiendo lo resuelto por el más alto órgano de la Federación teniendo en cuenta que el derecho a la diversidad no solamente es importante en un mundo cada vez más globalizado sino también en todo entendimiento de que las personas participan en un mundo ético común, en virtud de su condición humana, al tiempo que se reconoce la singularidad y diferencias de cada persona, es que se lo invita a designar delegadas/os para integrar la mencionada Comisión, mediante nota dirigida a la Gerencia de la Federación gerencia@faca.org.ar, y al Coordinador de comisiones Dr. Carlos López de Belva, info@abogarte.com.ar, como así al Sr. Secretario Dr. Marcelo C.C. Scarpa, secretario@faca.org.ar.

Convocatoria:

Se comunica que el día 07 de septiembre del 2023 a las 14:30hs se realizará vía plataforma Zoom la primer reunión de la Comisión. Oportunamente se comunicarán los datos de ingreso a la reunión.

Sin otro particular, quedando a la espera de las designaciones solicitadas, saludan atentamente,

Dr. Marcelo C.C. Scarpa Secretario - Dr. José Luis Lassalle Presidente.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: posponer su tratamiento.

12. PROXIMA SESIÓN. - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 6 de septiembre del corriente a las 18,00 hs .-

Rosario Marcela Sánchez
Presidenta

Adolfo Eduardo Brook
Secretario General